



BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXVIII

JUEVES, 17 DE MARZO DE 2022

NÚMERO 53

SUMARIO

I. — DISPOSICIONES GENERALES

Página

MINISTERIO DE DEFENSA

Orden DEF/183/2022, de 7 de marzo, por la que se aprueba el Plan de Acción Individual para el Desarrollo Profesional dirigido a los militares profesionales de tropa y marinería y a los Reservistas de Especial Disponibilidad.	7530
---	------

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 198/2022, de 15 de marzo, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra al Coronel don Ramón de Meer Madrid	7542
Real Decreto 199/2022, de 15 de marzo, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra al Coronel don Luis Jesús Fernández Herrero.	7543



III. — PERSONAL

MINISTERIO DE DEFENSA

DESTINOS	7544
FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	7546

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

OFICIALES GENERALES	
Bajas	7550
PERSONAL MILITAR	
Ceses	7551
Destinos	7554
Nombramientos	7578
Comisiones	7580

CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS

CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
• ESCALA DE OFICIALES	
Destinos	7591
CUERPOS COMUNES VARIOS	
Evaluaciones y clasificaciones	7592
RESERVISTAS	
Situaciones	7610

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL	
• ESCALA DE OFICIALES	
Servicio activo	7611
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Servicio activo	7612
• ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	7613
Excedencias	7620
Ceses	7621
Suspensión de funciones	7627
Destinos	7628
Comisiones	7630
RESERVISTAS	
Situaciones	7631

ARMADA

CUERPO GENERAL	
• ESCALA DE OFICIALES	
Excedencias	7635
Vacantes	7636
Destinos	7637
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ceses	7639

• ESCALA DE MARINERÍA	
Evaluaciones y clasificaciones	7640
Ascensos	7660
Servicio activo	7661
Licencia por asuntos propios	7664
Ceses	7665

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

• ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	7668
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos	7669
• ESCALA DE TROPA	
Evaluaciones y clasificaciones	7671
Servicio activo	7697
Ceses	7698
Ordenación	7699
Destinos	7702

CUERPO DE INGENIEROS

• ESCALA DE OFICIALES	
Destinos	7710

VARIOS CUERPOS

Evaluaciones y clasificaciones	7711
Bajas	7717

EJÉRCITO DEL AIRE

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE OFICIALES	
Comisiones	7718
• ESCALA DE TROPA	
Excedencias	7719

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

Nombramiento de alumnos	7720
Cursos	7722
Aplazamientos, renunciaciones y bajas	7732
Aptitudes	7733

V. — OTRAS DISPOSICIONES

NORMAS	7734
BIENES CULTURALES	7754

MINISTERIO DE DEFENSA

PREMIOS	7778
---------------	------

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	7780
PERSONAL LABORAL	7781



VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CONTENCIOSO-DISCIPLINARIOS MILITARES	7782
EDICTOS	7786

AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



MINISTERIO
DE DEFENSA

SUBSECRETARÍA DE DEFENSA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Diseño y Maquetación:
Imprenta del Ministerio de Defensa



I. — DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE DEFENSA

FORMACIÓN MILITAR

Orden DEF/183/2022, de 7 de marzo, por la que se aprueba el Plan de Acción Individual para el Desarrollo Profesional dirigido a los militares profesionales de tropa y marinería y a los Reservistas de Especial Disponibilidad.

Los artículos 16.1 y 21 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, tienen como objetivo establecer medidas dirigidas a consolidar la plena profesionalización de la tropa y marinería de las Fuerzas Armadas, mediante la formación, promoción profesional y adopción de medidas para su incorporación laboral. Entre estas medidas, ofrece a los militares profesionales de tropa y marinería la posibilidad de suscribir un compromiso de larga duración. De esta forma, la prestación del servicio de los militares de tropa y marinería que constituyen la base de la estructura orgánica y operativa de las Fuerzas Armadas y de cuya profesionalidad, iniciativa y preparación depende en gran medida la eficacia de la organización militar, se configura como una opción atractiva para muchos de nuestros jóvenes.

El tiempo de permanencia en las Fuerzas Armadas debe traducirse en un incremento de las oportunidades de desarrollo personal y profesional para dicho personal militar, que bien facilite su promoción interna o su reincorporación al ámbito laboral civil al término de su relación de servicios profesionales con las Fuerzas Armadas.

Así, junto a una formación en valores y de preparación para responder a las necesidades de los Ejércitos y de la Armada, se debe facilitar la obtención de titulaciones y acreditaciones del sistema educativo general, de forma prioritaria el título de Formación Profesional de Grado Medio, así como los certificados de profesionalidad y la mejora de su cualificación a través de la formación ocupacional.

El artículo 47 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, establece que en la enseñanza de formación del personal militar profesional de tropa y marinería se iniciará su preparación encaminada a la obtención del título de Formación Profesional de Grado Medio, o el que corresponda en el caso de las especialidades de música, para lo cual durante su trayectoria militar se irán integrando de forma progresiva tanto enseñanzas teóricas como la experiencia adquirida durante el ejercicio de la profesión.

Por otra parte, la preparación en el uso responsable de las tecnologías, presentes en la transformación digital de las Fuerzas Armadas, también ofrece un significativo activo para el acceso laboral a puestos de alto valor añadido del ámbito civil.

Por ello, para aprovechar dicha transformación, la adquisición y el desarrollo de competencias digitales se erige como una de las prioridades de preparación para cualquier miembro de las Fuerzas Armadas, particularmente para el personal profesional de tropa y marinería. En este sentido, el Plan Nacional de Competencias Digitales proporciona un marco referencial, debidamente contextualizado para las Fuerzas Armadas, en términos de niveles de aptitud y áreas competenciales.

Asimismo, las competencias en lenguas extranjeras, fundamentalmente el idioma inglés, resultan inherentes al marco de las misiones internacionales en las que intervienen nuestras Fuerzas Armadas, al tiempo que generan un activo diferencial para el desempeño de actividades laborales en el ámbito del mercado laboral.

Por lo tanto, una preparación centrada en los valores de las Fuerzas Armadas acorde con los perfiles de la especialidad fundamental, potenciada con las competencias digitales y las lingüísticas en la lengua extranjera, junto a un reconocimiento de su experiencia profesional, ofrece un alto potencial de desarrollo profesional y de motivación para los militares de tropa y marinería.



El Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, establece que corresponde a la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar implementar el Plan de Acción Individual para el Desarrollo Profesional, en adelante el Plan, dirigido a los militares profesionales de tropa y marinería y a los Reservistas de Especial Disponibilidad, así como coordinar la planificación y dirigir la ejecución de los programas de actuación integral de formación y preparación para el empleo.

El dictamen aprobado por la Comisión de Defensa del Congreso de los Diputados, en septiembre de 2018, relativo al Régimen Profesional de los Militares profesionales de Tropa y Marinería, establece que la orientación laboral estará especialmente dirigida a mejorar la empleabilidad en los diez últimos años de su compromiso, antes de la desvinculación.

La experiencia adquirida con las diferentes iniciativas del Departamento para impulsar el desarrollo profesional de los militares profesionales de tropa y marinería aconseja establecer un marco de actuación ejecutivo, ambicioso y eficaz, en el que estén implicados todos los organismos del Departamento responsables de los procesos de enseñanza y de orientación laboral.

Se trata, en definitiva, de lograr la mayor eficacia en la coordinación de actuaciones por todos los órganos directivos del Ministerio de Defensa para alcanzar unos hitos definidos y practicables, logrando la máxima eficiencia en el empleo de los recursos puestos a disposición del desarrollo profesional del personal militar profesional de tropa y marinería.

Concebido de forma integral, desde el ingreso en los centros docentes militares de formación, y manteniendo presentes las necesidades de los Ejércitos y de la Armada, la implementación del Plan se desarrolla a lo largo de toda la trayectoria en las Fuerzas Armadas, con una potenciación de las actuaciones individuales de enseñanza y orientación, y una supervisión profesional continua, de forma más acentuada a partir de la suscripción del compromiso de larga duración. Un esfuerzo dirigido para asegurar a los militares profesionales de tropa y marinería un desarrollo profesional pleno en las Fuerzas Armadas, así como para generar las condiciones óptimas al acceso laboral civil y en las Administraciones Públicas, constituyendo una acción estratégica del Ministerio de Defensa y, por tanto, una prioridad para todos los niveles de su estructura.

La articulación del Plan, a través de la Subsecretaría de Defensa, se establece en torno a cinco áreas de actuación: la comunicación, la enseñanza, la orientación profesional, el asesoramiento laboral y la acreditación de la experiencia profesional adquirida en las Fuerzas Armadas.

El éxito de las actuaciones anteriores requiere de la calidad en su conformación y diseño, así como del compromiso individual por adquirirlas.

Al objeto de reforzar esta auto exigencia personal, al tiempo de adecuar la preparación de los militares profesionales de tropa y marinería al nivel de unas Fuerzas Armadas modernas y altamente cualificadas, se modifican los requisitos para suscribir el compromiso de larga duración establecidos en la Orden DEF/3316/2006, de 20 de octubre, por la que se regulan determinados aspectos de los compromisos, el cambio de relación de servicios y el cambio de especialidad del militar profesional de tropa y marinería.

Esta orden ministerial responde a los principios de buena regulación, de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Desde el punto de vista de los principios de necesidad, eficacia y eficiencia, esta disposición normativa está justificada por una razón de interés, cual es determinar el conjunto de acciones que el Ministerio de Defensa ejecutará en apoyo al desarrollo profesional del personal militar de las escalas de tropa y marinería y el personal Reservista de Especial Disponibilidad de esta escala, orientadas tanto a la promoción profesional dentro de las Fuerzas Armadas, como a la preparación para el retorno al mundo laboral civil, una vez finalizado su periodo de servicio,



contribuyendo de esta forma a la Responsabilidad Social Corporativa del Ministerio de Defensa.

De igual forma, la norma garantiza la seguridad jurídica al ejercerse de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional para generar un marco normativo integrado y estable, y definen claramente los objetivos de esta orden ministerial.

Conforme a las exigencias del principio de transparencia, esta orden ministerial fue informada por las asociaciones profesionales con representación en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.2.b) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, y se dio conocimiento del mismo al resto de las asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio. Finalmente, con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.c) de la citada ley orgánica, fue informada por el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas. Asimismo, de conformidad con el artículo 26.2 y 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, fueron sustanciados los trámites de consulta pública previa y de audiencia e información pública.

En su virtud, a iniciativa de la Ministra de Defensa, con la aprobación previa de la Ministra de Hacienda y Función Pública y de acuerdo con el Consejo de Estado, dispongo:

Apartado único. Aprobación del Plan.

Se aprueba el Plan de Acción Individual para el Desarrollo Profesional, en adelante el Plan, dirigido a los militares profesionales de tropa y marinería y a los Reservistas de Especial Disponibilidad, cuyo texto se inserta a continuación.

Disposición adicional única. Implantación de los currículos de la enseñanza de formación para el acceso a las diferentes escalas de tropa y marinería.

1. Los Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos y de la Armada propondrán las modificaciones a los currículos de la enseñanza militar de formación para el acceso a las escalas de tropa y marinería que sean necesarias para dar cumplimiento a lo recogido en esta orden ministerial, procediéndose, en particular, a la inclusión de:

- a) Los ciclos de grado medio de Formación Profesional propuestos como ciclos de referencia para cada especialidad fundamental;
- b) los módulos profesionales de estos ciclos a impartir durante la enseñanza militar de formación.

2. Estas modificaciones a los currículos deberán estar en vigor con anterioridad a la incorporación a los centros docentes militares de formación de los alumnos correspondientes al segundo ciclo de la convocatoria del año 2022.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada toda norma de igual o inferior rango que se oponga a lo dispuesto en esta orden ministerial.



Disposición final primera. *Modificación de la Orden DEF/3316/2006, de 20 de octubre, por la que se regulan determinados aspectos de los compromisos, el cambio de relación de servicios y el cambio de especialidad del militar profesional de tropa y marinería.*

La Orden DEF/3316/2006, de 20 de octubre, por la que se regulan determinados aspectos de los compromisos, el cambio de relación de servicios y el cambio de especialidad del militar profesional de tropa y marinería, queda modificada como sigue:

Uno. El párrafo 1 del apartado tercero queda redactado del siguiente modo:

«1. Podrán suscribir el compromiso de larga duración los militares profesionales de tropa y marinería que lo soliciten, cumplimentando el impreso del anexo III, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos más de cinco años de servicios, de los que, al menos, los tres últimos serán con el ejército con el que se suscribe este compromiso.
- b) Poseer la nacionalidad española.
- c) Haber sido evaluados y declarados idóneos.
- d) Tener cumplidos los tiempos mínimos de permanencia en los destinos que, en su caso, establezcan los Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos y de la Armada.
- e) Superar los reconocimientos médicos y pruebas psicológicas para el personal de las Fuerzas Armadas contempladas en el Reglamento para la determinación de la aptitud psicofísica del personal de las Fuerzas Armadas, aprobado por el Real Decreto 944/2001, de 3 de agosto.
- f) Superar las pruebas físicas periódicas establecidas en la Orden Ministerial 54/2014, de 11 de noviembre, por la que se establecen las pruebas físicas periódicas a realizar por el personal de las Fuerzas Armadas.
- g) Haber superado, además de los módulos impartidos en la enseñanza de formación, aquellos módulos correspondientes al ciclo de formación profesional de referencia para su especialidad fundamental que determinen los Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos y de la Armada.
- h) Estar en posesión del nivel de aptitud en competencias digitales, contenido en el Plan Nacional de Competencias Digitales, que establezca la persona titular del Ministerio de Defensa para cada uno de los Ejércitos y para la Armada a propuesta motivada de sus respectivos Jefes de Estado Mayor.
- i) Estar en posesión de las competencias lingüísticas que hayan sido adquiridas o convalidadas en las Fuerzas Armadas, correspondientes al Standardised Language Profile (SLP) o al Marco Común Europeo de Referencia (MCER) en lengua inglesa que establezca la persona titular del Ministerio de Defensa para cada uno de los Ejércitos y para la Armada, a propuesta motivada de sus respectivos Jefes de Estado Mayor.»

Dos. Se añade una disposición transitoria tercera con la siguiente redacción:

«Disposición transitoria tercera. *Personal de aplicación.*

Los requisitos establecidos en el punto 1 del apartado tercero para suscribir el compromiso de larga duración serán de aplicación al personal que se incorpore a las escalas de tropa y marinería a partir del segundo ciclo de la convocatoria del año 2022.



Al personal que solicite suscribir este compromiso con anterioridad le serán de aplicación los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos más de cinco años de servicios, de los que, al menos, los tres últimos serán con el ejército con el que se suscribe este compromiso.
- b) Poseer la nacionalidad española.
- c) Poseer en el momento de la firma del compromiso el título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente.
- d) Haber sido evaluados y declarados idóneos.
- e) Tener cumplidos los tiempos mínimos de permanencia en los destinos que, en su caso, establezcan los Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos y de la Armada.»

Disposición final segunda. *Modificación de la Orden DEF/479/2017, de 19 de mayo, por la que se aprueban las directrices generales para la elaboración de los currículos de la enseñanza de formación para el acceso a las escalas de tropa y marinería.*

El párrafo tercero del artículo 15 de la Orden DEF/479/2017, de 19 de mayo, por la que se aprueban las directrices generales para la elaboración de los currículos de la enseñanza de formación para el acceso a las escalas de tropa y marinería queda modificado como sigue:

«Se incluirán, a lo largo del periodo de formación, al menos dos módulos correspondientes a ciclos formativos de grado medio de formación profesional del sistema educativo general, con el objeto de que el resto de los estudios, certificados de profesionalidad o cualificaciones profesionales conducentes a la obtención de un título de técnico de formación profesional, puedan obtenerse durante su permanencia en los diferentes destinos.»

Disposición final tercera. *Facultades de aplicación.*

Se faculta a la persona titular de la Subsecretaría de Defensa a dictar cuantas instrucciones o resoluciones sean necesarias para la aplicación del Plan aprobado por esta orden ministerial.

Disposición final cuarta. *Entrada en vigor.*

La presente orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y será de aplicación a todo el personal profesional de tropa y marinería que se incorpore a su Centro Docente de Formación con posterioridad al 1 de noviembre de 2022.

Madrid, 7 de marzo de 2022.–La Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández

**PLAN DE ACCIÓN INDIVIDUAL PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DIRIGIDO
A LOS MILITARES PROFESIONALES DE TROPA Y MARINERÍA Y A LOS
RESERVISTAS DE ESPECIAL DISPONIBILIDAD**

CAPÍTULO I

Objetivo, ámbito y concepto

Artículo 1. *Objetivo.*

1. El objetivo del Plan Individual para el Desarrollo Profesional, dirigido a los militares profesionales de tropa y marinería y a los Reservistas de Especial Disponibilidad, en adelante el Plan, es establecer el conjunto de acciones que el



Ministerio de Defensa ejecutará en apoyo al desarrollo profesional de este personal, tanto las orientadas a la preparación individual, como las conducentes a la promoción profesional dentro de las Fuerzas Armadas y a la preparación para el retorno al mundo laboral civil, una vez finalizado su periodo de servicio.

Además, el Plan tiene estos otros objetivos secundarios:

- a) Fomentar la corresponsabilidad de los militares profesionales de tropa y marinería con su propio futuro.
- b) Potenciar la acreditación de la experiencia profesional, para la obtención de títulos reconocidos.

2. Para ello, se han diseñado los siguientes cometidos:

- a) Integrar la obtención de un título de grado medio de Formación Profesional, tanto en los currículos de la enseñanza de formación, como a lo largo de la trayectoria de los militares profesionales de tropa y marinería.
- b) Establecer un sistema de información permanente del progreso y evaluación del desempeño de los militares profesionales de tropa y marinería durante su permanencia en las Fuerzas Armadas que posibilite un modelo de aprendizaje personalizado y continuo que asegure a la organización el mejor capital humano. Para ello se generará una arquitectura de sistemas de información de apoyo a la formación, enmarcada dentro de la estructura de Gestión Integral del Conocimiento del Ministerio de Defensa, apoyada en técnicas de inteligencia artificial, coherente con el Plan de Transformación Digital del Ministerio de Defensa y con el del resto de la Administración.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

1. El Plan está dirigido al personal de las escalas de tropa y marinería en servicio activo y a los Reservistas de Especial Disponibilidad procedentes de estas escalas.
2. El personal que esté en alguna situación administrativa que conlleve tener en suspenso su condición de militar no podrá ser beneficiario de las actuaciones objeto de este Plan, exceptuando aquel que se encuentre en las situaciones de excedencia voluntaria por agrupación familiar, por cuidado de familiares o por razón de violencia de género.
3. Su desarrollo afecta a todos los órganos directivos y organismos autónomos del Ministerio de Defensa, así como a aquellos otros que dependan orgánicamente del Estado Mayor de la Defensa, de los Ejércitos y de la Armada.

Artículo 3. *Desarrollo profesional.*

1. El desarrollo profesional es el fruto de una trayectoria profesional planificada que debe permitir a los militares profesionales de tropa y marinería la adquisición y perfeccionamiento de las aptitudes, conocimientos y habilidades para responder a las exigencias de las Fuerzas Armadas y facilitar su retorno al mercado de trabajo. El desarrollo profesional se favorece a través de las enseñanzas, apoyos formativos y orientación que se proporcionan durante el periodo de servicio activo.
2. Responde al compromiso del Ministerio de Defensa por asegurar la mejora continua de la capacitación personal y profesional de los militares profesionales de tropa y marinería que constituyen la base de las Fuerzas Armadas, a través del desarrollo permanente de sus competencias profesionales y de orientación sobre su futuro.
3. Se configura como un esfuerzo organizado y planificado, centrado en los militares profesionales de tropa y marinería, que armoniza las necesidades de la organización con los intereses, aspiraciones y objetivos profesionales de este importante activo humano para el Ministerio de Defensa.
4. Centrado en los valores inherentes a las Fuerzas Armadas y en un modelo de enseñanza-aprendizaje competencial, personalizado, activo y continuo responde a una



autoevaluación continua de las aptitudes y preferencias de los militares de tropa y marinería, apoyada en la orientación profesional.

5. Concebido de forma integral, desde el ingreso en las escalas de tropa y marinería, permite constituir una trayectoria profesional planificada para su promoción como militar profesional, así como para facilitar, en las mejores condiciones, su incorporación al ámbito laboral civil, incluido el acceso a las Administraciones Públicas.

CAPÍTULO II

Estructura del Plan

Artículo 4. *Actividades.*

Con carácter general, las actividades que se incluyen dentro del Plan se clasifican en:

- a) Actividades de comunicación: orientadas a establecer los flujos de información que permitan difundir el Plan en toda la organización.
- b) Actividades de formación: clasificadas en categorías básica, avanzada, transversal y complementaria. Estas actividades incluyen la realización de prácticas profesionales y se complementan con el programa de becas y ayudas del Ministerio de Defensa.
- c) Actividades de orientación profesional: entendiéndose como tales las que se centran en el desarrollo de la carrera militar.
- d) Actividades de asesoramiento laboral: las específicas para el tránsito al ámbito laboral civil.
- e) Actividades de acreditación de competencias: tanto las adquiridas por la experiencia profesional en el desarrollo de la profesión militar, como las obtenidas mediante otra experiencia laboral o vías no formales de formación.

Artículo 5. *Fases.*

El Plan se desarrollará a lo largo de toda la vida profesional de los militares profesionales de tropa y marinería y se compondrá de las siguientes fases:

1. Incorporación a la escala: corresponde al periodo de la enseñanza de formación. Se cursarán, al menos, dos módulos profesionales de los que compongan el título de formación profesional de referencia para su especialidad fundamental. Se procurará que los módulos impartidos tengan carácter transversal para facilitar la posible movilidad entre especialidades fundamentales. Estos módulos serán evaluables en los currículos de la enseñanza de formación, cuando las competencias que proporcionan coincidan con alguna de las establecidas en los perfiles de egreso por los Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos y de la Armada.
2. Inicial: coincide con el compromiso inicial. Se tendrá acceso mediante una forma de educación a distancia o presencial, al menos, a aquellos módulos que los Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos y de la Armada establezcan como requisito para acceder al compromiso de larga duración.
3. Especialización: se inicia al finalizar el compromiso inicial. Permitirá la obtención completa del título de Formación Profesional de referencia mediante enseñanza a distancia o presencial, y se proporcionará el acceso a una formación avanzada y transversal dirigida a configurar el itinerario elegido. A su vez, se desarrollarán cursos de perfeccionamiento de la enseñanza militar.
4. Transición: las acciones se orientarán, fundamentalmente, a la preparación individual y de carácter voluntario para completar el perfil que permita, en su caso, el acceso a otros empleos en el sector público o la incorporación al ámbito laboral civil.

Artículo 6. Clasificación del personal.

1. La Subsecretaría de Defensa, a propuesta de la Dirección General de Personal y de los Órganos Superiores del Departamento, determinará las limitaciones o condicionantes que se aplicarán al desarrollo de las acciones comprendidas en el Plan.

2. Las limitaciones, que atenderán a las necesidades de planeamiento de efectivos de la Defensa Nacional, serán definidas con carácter general por la pertenencia a un ejército, cuerpo, escala, especialidad fundamental y empleo, o por circunstancias personales de evaluación, promoción o ascenso. La Subsecretaría de Defensa también podrá definir colectivos sobre los que sea necesario actuar con mayor prioridad.

3. En función de ellas, el Plan contemplará la siguiente clasificación del personal:

a) Estratégico o crítico: personal sujeto a las limitaciones establecidas por la Subsecretaría de Defensa y que, en consecuencia, podrá tener restringido el acceso a determinadas actividades del Plan.

b) Preferente: personal al que se deberá dar prioridad en las actividades del Plan, sobre los usuarios de otras categorías.

c) Genérico: personal no preferente que con carácter general podrá acceder a todas las actividades del Plan.

CAPÍTULO III**Áreas de actuación****Artículo 7. Área de comunicación.**

1. Comprende las acciones que se desarrollen para dar a conocer el Plan y sus actividades asociadas a todo el personal. Las acciones serán de carácter:

a) Presencial: a través de conferencias, seminarios, folletos informativos o cualesquiera de los medios disponibles a desarrollar en todas las unidades, centros y organismos del Ministerio de Defensa.

b) Virtual: mediante seminarios, correos electrónicos, publicación de contenidos en las redes sociales u otras plataformas de comunicación a través de campañas de divulgación.

2. Las actividades del área de comunicación serán planificadas por la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, en coordinación con la Dirección de Comunicación Institucional de la Defensa, los Ejércitos y la Armada o los organismos responsables de la ejecución y desarrollo de las actividades que se ordenen. Se desarrollarán de una forma descentralizada por los Ejércitos, Armada, Unidad Militar de Emergencias y Guardia Real, en sus ámbitos respectivos.

Artículo 8. Área de formación.

1. Comprende todas las actividades de enseñanza y aprendizaje dirigidas a aumentar las competencias del personal y configurar el perfil profesional.

2. Las actividades podrán desarrollarse en modo presencial, semipresencial o a distancia. Con carácter general, se utilizará la plataforma de aprendizaje a distancia del Ministerio de Defensa (Campus Virtual Corporativo de la Defensa).

3. Se establecen las siguientes categorías:

a) Básica: actividades dirigidas a la obtención de un título de Formación Profesional de grado medio del sistema educativo general. A fin de alcanzar el objetivo de este Plan y atendiendo a las necesidades de las Fuerzas Armadas, se establecerán ciclos de Formación Profesional de referencia para cada una de las especialidades fundamentales de las escalas de tropa y marinería, elegidos por el grado de alineación existente entre las capacidades profesionales que confieren y los cometidos de cada especialidad. En el

marco de este Plan, en esta categoría se pondrán a disposición de los usuarios sólo las acciones formativas encaminadas a obtener el título de referencia de su especialidad fundamental.

b) Avanzada: actividades formativas teóricas, de carácter especializado, desplegadas para alcanzar un perfil de alta empleabilidad en el mercado laboral.

c) Transversal: actividades que se despliegan para mejorar la preparación general del personal militar, con independencia del perfil profesional elegido. En esta categoría se incluirán las destinadas a la mejora de las competencias digitales, las competencias lingüísticas en la lengua extranjera o las competencias personales de los usuarios (liderazgo, igualdad de género, trabajo en equipo u otros de utilidad para las Fuerzas Armadas). Se podrá desarrollar en cualquiera de las fases.

d) Complementaria: actividades dirigidas a la preparación para la promoción en las Fuerzas Armadas, el acceso a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, o a policías autonómicas y locales. También se incluirán las actividades de apoyo a los procesos selectivos para acceso a empleos en el sector público.

4. Por otra parte, las prácticas profesionales constituyen el complemento imprescindible a las actividades de los programas de formación del Plan, ya que garantizan la mejor preparación y desempeño del personal militar durante el desarrollo de la profesión militar, y refuerzan la confianza en sus propias capacidades en la fase de transición. Para ello, se desarrollarán:

a) Prácticas profesionales en forma virtual: sobre el Campus Virtual Corporativo de la Defensa (CVCDEF) u otras plataformas tecnológicas que se consideren, para complementar los programas de enseñanza básica y, eventualmente, avanzada.

b) Prácticas profesionales en forma presencial: se realizarán en unidades, centros u organismos del Ministerio de Defensa, o en empresas y organizaciones con las que se establezcan acuerdos de colaboración que, cuando sea posible, serán con compromiso de contratación.

Artículo 9. *Área de orientación profesional.*

El área de orientación profesional comprende actividades específicas para el desarrollo de la carrera militar encaminadas a informar y asesorar en la promoción a las diferentes escalas de suboficiales y oficiales y a la adquisición de compromisos temporales con las Fuerzas Armadas.

Artículo 10. *Área de asesoramiento laboral.*

1. El área de asesoramiento laboral engloba las actividades que se desarrollarán durante la fase de transición preferentemente dirigidas al personal que se encuentra en los diez años anteriores a su pase a la situación de Reservista de Especial Disponibilidad.

2. Estas actividades se asociarán a las diferentes fases del Plan y, con carácter general, se encuadrarán en alguna de las siguientes categorías:

a) Actividades de adaptación: se ejecutarán en la fase de incorporación. Serán sesiones de asesoramiento y, cuando proceda, otras orientadas a la acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral civil o por vías no formales de formación.

b) Actividades de apoyo a la formación: se llevarán a cabo mientras el personal ya incorporado a la escala está inmerso en el desarrollo de su Plan, normalmente en la fase inicial y de especialización. En esta categoría se encuadran las actividades de técnicas de estudio, sesiones de evaluación, motivación y otros de índole pedagógica. También podrán agregarse actividades de apoyo al reconocimiento de competencias laborales derivadas de la experiencia profesional adquirida en el desarrollo de la profesión militar.

c) Actividades de apoyo al empleo: corresponden a la fase de transición y en ella se encuadran la preparación de entrevistas de trabajo, revisión de *curriculum vitae*, creación de marca personal u otros que se adecuen a la finalidad.

Artículo 11. *Área de acreditación de competencias.*

1. La acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral en el desempeño en los diferentes destinos en las Fuerzas Armadas y fuera de ellos, y por las actividades no formales de formación, será la vía para que los militares profesionales de tropa y marinería puedan progresar en el reconocimiento de su formación y experiencia.

2. Por resolución conjunta de la Secretaría General de Formación Profesional del Ministerio de Educación y Formación Profesional y de la Subsecretaría de Defensa, se abrirá un procedimiento de carácter permanente destinado a los militares profesionales de tropa y marinería, para la evaluación y acreditación de unidades de competencia del catálogo nacional de cualificaciones profesionales incluidas en la oferta existente de Formación Profesional del Ministerio de Defensa.

3. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar coordinará con el Ministerio de Educación y Formación Profesional y con las Comunidades Autónomas el desarrollo de los Procesos de Evaluación y Acreditación de Competencias Profesionales (PEAC) que sean necesarios para acreditar cualificaciones que no se encuentren amparadas por la anterior resolución conjunta.

CAPÍTULO IV

Organismos y responsabilidades

Artículo 12. *Organismos implicados.*

1. El Plan tiene una estructura general permanente y flexible para adecuarse a las necesidades de las Fuerzas Armadas y el mercado laboral, así como a la disponibilidad presupuestaria.

2. Para la elaboración, desarrollo, coordinación y control de las diferentes actividades contempladas en el Plan, así como para garantizar y facilitar el flujo de información entre los diferentes actores involucrados en su ejecución, desde la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar se establecerán relaciones funcionales con los siguientes organismos:

a) Por parte de la Secretaría General Técnica: con la Subdirección General de Administración Periférica.

b) Por parte de la Dirección General de Personal: con la Subdirección General de Personal Militar y la Subdirección General de Planificación y Costes de Recursos Humanos.

c) Por parte del Cuarto Militar de la Casa de Su Majestad: con la Guardia Real.

d) Por parte del Ejército de Tierra: con la Dirección de Asistencia al Personal y la Dirección de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación.

e) Por parte de la Armada: con la Dirección de Personal y la Dirección de Enseñanza Naval.

f) Por parte del Ejército del Aire: con la Dirección de Personal y la Dirección de Enseñanza.

g) Con la Unidad Militar de Emergencias.

h) Con el Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

i) Con la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías.

**Artículo 13. Responsabilidades.**

Para la ejecución del Plan, cuya supervisión corresponde a la Subsecretaría de Defensa, se establecen las siguientes responsabilidades:

1. La Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar es la responsable de dirigir e implementar el Plan. Aprobará las acciones, informará al Consejo de Personal, procederá a su difusión y a iniciar su desarrollo. Dicha actuación administrativa será adoptada sin perjuicio de las competencias que en materia de gasto tengan atribuidas las autoridades competentes en las distintas actuaciones que se lleven a cabo para la ejecución de los respectivos programas.

2. La Subdirección General de Enseñanza Militar es la responsable de diseñar y elaborar las actividades formativas dirigidas a la obtención de títulos de Técnico de Formación Profesional, o el que corresponda en el caso de las especialidades de música, y las actividades de enseñanza transversales orientadas a la adquisición de las competencias digitales y lingüísticas en la lengua extranjera. Coordinará con el resto de organismos el programa específico permanente de evaluación y acreditación de unidades de competencia incluidas en la oferta existente de Formación Profesional del Ministerio de Defensa.

3. La Subdirección General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad es la responsable de la elaboración de los perfiles profesionales, así como el desarrollo y dirección de las actividades correspondientes a la formación para el empleo. Coordinará con el resto de organismos las actividades de orientación profesional y de comunicación, las convocatorias de becas y ayudas y las prácticas profesionales. Coordinará con el resto de organismos los procedimientos de acreditación de competencias a desarrollar en coordinación con las diferentes Comunidades Autónomas.

4. La Dirección de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación del Ejército de Tierra, la Dirección de Enseñanza Naval de la Armada y la Dirección de Enseñanza del Ejército del Aire, así como sus equivalentes de la Unidad Militar de Emergencias y Guardia Real, desarrollarán las actividades del Plan que sean de su responsabilidad y coordinarán su ejecución en sus ámbitos específicos.

5. La Dirección de Asistencia al Personal del Ejército de Tierra, las Direcciones de Personal de la Armada y el Ejército del Aire, así como los órganos equivalentes en la Unidad Militar de Emergencias y en la Guardia Real llevarán a cabo, en colaboración con la Subdirección General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad, las actividades de comunicación y orientación profesional del Plan a través de la red de oficinas de apoyo al personal, en sus ámbitos respectivos.

6. La Subdirección General de Administración Periférica facilitará la relación con la red de delegaciones y subdelegaciones de Defensa, para la ejecución de las actividades de orientación profesional del colectivo de Reservistas de Especial Disponibilidad y personal militar en tránsito.

7. La Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías colaborará en la confección del anteproyecto del presupuesto, ejecución y seguimiento del mismo, la contratación y la gestión económica de los recursos asignados a los diferentes programas.

8. El Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones dirigirá la obtención y mantenimiento de las plataformas tecnológicas que se desplieguen en apoyo al Plan.

**CAPÍTULO V****Apoyo al Plan****Artículo 14. *Sistemas de información de apoyo al Plan.***

1. El Sistema de Apoyo al Desarrollo Profesional del Personal Militar (SAPROMIL) versión 4.0 será el sistema de información que implementará todas las actividades del Plan.

2. El CVCDEF será la plataforma para el desarrollo de las actividades formativas que permitirá, mediante técnicas de inteligencia artificial, un aprendizaje continuo y personalizado junto a la obtención de certificaciones en línea de todos los resultados de los procesos de aprendizaje desarrollados en la enseñanza militar.

3. La comunicación entre ambos sistemas, SAPROMIL 4.0 y CVCDEF, permitirá la ejecución síncrona de las actividades formativas con las de orientación profesional, de forma que se facilite el seguimiento de la actividad formativa de cada miembro de la escala de tropa y marinería para lograr la mayor visibilidad de sus respectivos hitos de desarrollo profesional.

4. SAPROMIL 4.0 alineará los programas de comunicación interna, a desarrollar en el ámbito de los Ejércitos, Armada, Unidad Militar de Emergencias y Guardia Real con las diferentes actividades del Plan, conforme estas se vayan activando.

5. También coordinará las actividades de comunicación externa con el mundo empresarial y las Administraciones Públicas, de las cuales recabará sus demandas concretas en el corto, medio y largo plazo para perfilar el diseño de futuros itinerarios formativos, que formarán parte de las nuevas acciones del Plan.

6. SAPROMIL 4.0 incorporará un sistema de gestión de convenios y becas, garantizando que los que se establezcan estén alineados con los programas del Plan, contribuyendo de una manera efectiva a mejorar la preparación del personal.

7. A su vez, SAPROMIL 4.0 desplegará un sistema de evaluación de todas las actividades del Plan, así como un sistema de indicadores que permitirá establecer, de un modo objetivo, el nivel de satisfacción de los usuarios y el grado de éxito alcanzado por los diferentes programas.

Artículo 15. *Sistema de Becas y Ayudas.*

1. En el marco del Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Defensa se proporcionarán becas y ayudas para facilitar la obtención de titulaciones no impartidas en el marco de este Plan.

2. También se incluirá un programa de gestión de becas, a través de SAPROMIL 4.0, de forma que se apoye al personal para conseguir la formación que precise cuando esta no pueda ser proporcionada por las acciones formativas del Plan, así como de ayudas para facilitar el desarrollo de actividades de apoyo al Plan cuando estas no pueden gestionarse en el marco de las becas de formación.

(B. 53-1)

(Del BOE número 63, de 15-3-2022.)



II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 198/2022, de 15 de marzo, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra al Coronel don Ramón de Meer Madrid.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de marzo de 2022,

Vengo en promover al empleo de General de Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra al Coronel don Ramón de Meer Madrid.

Dado en Madrid, el 15 de marzo de 2022.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa,
MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 53-2)

(Del BOE número 64, de 16-3-2022.)



II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 199/2022, de 15 de marzo, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra al Coronel don Luis Jesús Fernández Herrero.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de marzo de 2022,

Vengo en promover al empleo de General de Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra al Coronel don Luis Jesús Fernández Herrero.

Dado en Madrid, el 15 de marzo de 2022.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa,
MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 53-3)

(Del BOE número 64, de 16-3-2022.)

V. — OTRAS DISPOSICIONES

NORMAS

Cód. Informático: 2022006288.

Instrucción 15/2022, de 7 de marzo, del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra por la que se aprueban las normas que regulan las entregas de Mando de Unidades Independientes en el ámbito del Ejército de Tierra.

La Instrucción 70/2011, de 27 de septiembre, del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra por la que se aprueban las Normas de Organización y Funcionamiento del Ejército de Tierra, define en su título III una serie de conceptos generales relativos a la organización del mando, tales como acción de mando, unidad independiente y cadena orgánica.

Por su parte, la Orden Ministerial 140/2004, de 27 de julio, sobre tomas de posesión de Mandos en las Fuerzas Armadas, dispone que en las tomas de posesión los jefes de unidad prestarán juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, y la Instrucción núm. 146/2004, de 30 de julio, del Subsecretario de Defensa, por la que se dan normas sobre tomas de posesión de Mandos en las Fuerzas Armadas, establece la fórmula de juramento a emplear.

Como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 521/2020, de 19 de mayo, por la que se establece la organización básica de las Fuerzas Armadas, de la Orden DEF/708/2020, de 27 de julio, por la que se desarrolla la organización básica del Ejército de Tierra, y de la experiencia adquirida desde la entrada en vigor de la Instrucción 57/2019, de 25 de octubre, del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra que regula las entregas de Mando de Unidades Independientes en el ámbito del Ejército de Tierra, se hace necesario actualizar el procedimiento para la entrega de mando de dichas Unidades Independientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en la disposición final primera de la Orden DEF/708/2020, de 27 de julio, dispongo:

Apartado único. Aprobación de las Normas que regulan las entregas de Mando de Unidades Independientes y su aplicación.

1. Se aprueban las Normas que regulan las entregas de Mando de Unidades Independientes en el ámbito del Ejército de Tierra, cuyo texto se inserta a continuación.

2. Estas normas son de aplicación únicamente para las Unidades Independientes. El resto de unidades estarán sujetas a las disposiciones que resulten aplicables en el ámbito del Ejército de Tierra.

Disposición transitoria única. Entregas de Mando en curso.

Las entregas de Mando iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Instrucción se ajustarán a los nuevos plazos y términos contemplados en todo aquello pendiente de ejecución.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Instrucción 57/2019, de 25 de octubre, del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra que regula las entregas de Mando de Unidades Independientes en el ámbito del Ejército de Tierra.

Asimismo, quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango en todo lo que se opongan a esta instrucción.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 7 de marzo de 2022 — El Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, Amador Enseñat y Berea.

NORMAS QUE REGULAN LAS ENTREGAS DE MANDO DE UNIDADES INDEPENDIENTES EN EL ÁMBITO DEL EJÉRCITO DE TIERRA*Primera. Generalidades.*

1. La entrega de Mando de Unidad es un acto que reviste una especial significación, por ello debe ser realizado con las formalidades reglamentarias que se recogen en las Reales Ordenanzas del Ejército de Tierra y las que se dictan en las presentes Normas.

2. A los efectos de estas Normas, y tal como viene recogido en la Instrucción 14/2021, de 8 de marzo, del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, por la que se desarrolla la organización del Ejército de Tierra, modificada por la Instrucción 32/2021, de 16 de junio, del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, se denomina «unidad independiente» a aquella que tiene composición fija, un jefe expresamente designado y capacidad para desarrollar de forma autónoma y permanente su vida y funcionamiento interno. Estas unidades independientes quedan determinadas en las disposiciones de organización del Ejército de Tierra.

3. Las formalidades en las entregas de mando de Unidades Independientes comprenderán cuatro actividades diferenciadas:

- a) Elaboración del Acta de entrega de Mando.
- b) Acto de entrega de Mando.
- c) Informe del Mando entrante.
- d) Informe del Mando saliente.

4. Para permitir el desarrollo de las dos primeras actividades, los mandos de Unidad Independiente dispondrán, al menos, de cinco días hábiles para llevar a cabo las formalidades del relevo, firmar los documentos correspondientes y realizar el acto militar, según lo establecido por la persona titular del Ministerio de Defensa en relación con las normas sobre actos solemnes y su ceremonial en las Fuerzas Armadas y sobre cortesía militar, así como en su normativa de desarrollo.

5. El Informe del Mando entrante será elaborado y remitido, antes de transcurridos seis (6) meses de la fecha de toma de posesión, a través de la cadena orgánica o funcional, según lo establecido en la norma quinta, punto 2, de estas Normas.

6. El Informe del Mando saliente será elaborado y remitido 15 días antes del relevo de Mando, a través de la cadena orgánica, para su trámite reglamentario.

Segunda. Elaboración del Acta de entrega de Mando.

1. La entrega de Mando se materializará documentalmente en un Acta de entrega de Mando, que comprenderá los documentos necesarios para realizar y dar fe de la entrega de Mando a la autoridad designada para el mismo.

El Acta de entrega de Mando constará de una Cédula de Toma de Posesión (formato papel), el Acta de Administración Económica y el Acta de Recuento de Armamento y Material (ambas en formato electrónico).

2. En la Cédula de Toma de Posesión figurará la unidad, fecha y lugar donde se efectúa el relevo y autoridad que toma posesión del Mando de la Unidad.

La Cédula de Toma de Posesión será firmada por los mandos que relevan con el «Entregué» y «Recibí», y con el «Visto Bueno» (Vº Bº) del superior orgánico, precisamente el mismo día en que se publique en la orden y se realice el Acto de entrega de Mando. Como norma general, éste será el momento en que el mando entrante asumirá la responsabilidad del mando de la Unidad, Centro u Organismo (UCO). En el anexo I se adjunta el modelo de la Cédula de Toma de Posesión.

3. El Acta de Administración Económica reflejará la situación de los créditos y fondos, en su caso, recibidos del órgano del Sistema de Administración Económica del que dependa la Habilitación. La fecha de cierre será la de la entrega.

En dicho documento firmarán digitalmente el enterado los mandos saliente y entrante.



4. En el Acta de Recuento de Armamento y Material se hará referencia a las Hojas de Inventario, que incluirán los siguientes documentos:

a) Para los artículos que dispongan de Número OTAN de Catálogo (NOC), y por tanto se encuentren introducidos en el «Sistema de Gestión Logística del Ejército» (SIGLE), se empleará el documento «Informe de Existencias y Estados de Material para Entrega de Mando» de los previstos en el control de inventario de ese Sistema para las «Unidades Consumidoras».

b) Para los artículos que, por carecer de NOC, no hayan podido ser introducidos en el SIGLE, este inventario se organizará en cuatro apartados:

1º Bienes de valor histórico artístico (del patrimonio histórico, museos, etc.).

2º Material no catalogado y suministrado por los servicios logísticos.

3º Material adquirido con los créditos de vida y funcionamiento.

4º Cualquier otro material no incluido en los anteriores.

Este documento será firmado por el depositario o encargado de efectos de la UCO y por los Jefes saliente y entrante con el «Entregué» y «Recibí».

En el anexo II se incluye el formato de documento de Inventario de Material de la Unidad, que deben firmar los mandos entrante y saliente, en el que se hace constar los datos o documentos relativos al inventario de material señalados anteriormente.

La clasificación de los tres documentos del Acta de Entrega de Mando será la de «USO OFICIAL».

Tercera. Informe del Mando entrante.

1. La Carpeta de Informes quedará compuesta por una carátula y siete (7) informes parciales. En el anexo III de estas normas se adjunta el modelo de Carpeta de Informes.

2. En la carátula de la Carpeta de Informes figurará la autoridad que emite el informe (Mando entrante), la fecha y los informes que lo componen:

«I) Impresión del Estado del Personal».

«II) Seguridad».

«III) Administración Económica».

«IV) Situación Logística».

«V) Operatividad y Preparación».

«VI) Calidad de Vida».

«VII) Infraestructura».

El contenido general de los informes será el que se detalla a continuación:

3. «Informe I) Impresión del Estado del Personal». Contendrá un cuadro comparando la plantilla orgánica con el personal destinado, analizando las causas de tal diferencia, en especial sobre aquellas que influyen más directamente en la operatividad de la unidad y en la moral de la misma, proponiendo, si fuera posible, soluciones.

4. «Informe II) Seguridad». Con la finalidad de analizar la situación general de la seguridad en la unidad o instalación, identificando sus vulnerabilidades, tratará de las siguientes áreas de seguridad:

a) Seguridad de la Organización, relativa a las medidas encaminadas a reducir los riesgos provocados por personal propio o por agentes externos.

b) Seguridad en el Personal, relativa al conjunto de acciones encaminadas a comprobar la fiabilidad del personal propio y ajeno; en el primer caso, para la designación de determinados puestos o cometidos, y en el segundo, para el acceso a sus instalaciones o participación en sus actividades.

c) Seguridad de las Instalaciones, relativa al conjunto de medidas encaminadas a proteger al personal, equipo, material e infraestructuras ubicados en las instalaciones militares, y a impedir el acceso no autorizado.

d) Seguridad de la Información, relativa al cumplimiento de las medidas de protección de la información, tanto las nacionales como las internacionales.

Para la elaboración de este documento servirá de referencia la última evaluación de seguridad realizada.



5. «Informe III) Administración Económica». Abarcará información sobre los créditos recibidos por la unidad de vida y funcionamiento, los otros créditos recibidos por la unidad, la suficiencia o no de los créditos recibidos, indicando motivos, así como todo aquello que considere de interés incluir para el mejor funcionamiento de la unidad. La parte correspondiente a créditos de vida y funcionamiento (instalación), será emitida solo cuando haya relevo de Jefe de Unidad de Servicio de Base (USBA), o Unidad de Servicio de Acuartelamiento (USAC), o de jefe de unidad que sea Jefe de Base, Acuartelamiento o Establecimiento (BAE), y no disponga de USBA o USAC.

6. «Informe IV) Situación Logística». Este informe tendrá dos partes: La actualización extraordinaria del formulario «Disponibilidad Técnica Operativa (M-2416)» extraído del SIGLE, y el informe personal del jefe entrante sobre la situación logística de su Unidad contemplando lo marcado en el anexo III de este documento.

7. «Informe V) Operatividad y Preparación». Versará sobre la situación real, carencias, necesidades y grado de cumplimiento de la unidad de las misiones de adiestramiento y Lista de Cometidos Principales a adiestrar; alistamiento de fuerzas y apoyo a las operaciones; enseñanza, investigación y doctrina; y apoyo a la instrucción, adiestramiento y evaluación.

8. «Informe VI) Calidad de Vida». Este informe tendrá dos partes: las condiciones de vida y la asistencia al personal y sus familias.

Incluirá información sobre aspectos como las condiciones de las instalaciones, alojamientos y vestuarios, la externalización de servicios, la alimentación y limpieza, así como las condiciones de trabajo.

Además, se expondrá la impresión de conjunto sobre el funcionamiento de la Oficina de Apoyo al Personal o Punto de Información, y el estado del mobiliario y los enseres, así como las condiciones de alojamiento, alimentación e higiene.

Incluirá el grado de participación en actividades de formación profesional, educación a distancia, cursos de acceso a la Academia General Básica de Suboficiales, Guardia Civil, etc.

Igualmente, se reflejarán otros aspectos que afecten a la calidad de vida del personal destinado en la UCO, teniendo como referencia la normativa que al respecto se emita desde la Inspección General del Ejército de Tierra (IGE) como director del Sistema de Acuartelamiento.

También se incluirán las actividades realizadas en el entorno del apoyo a la desvinculación del personal de Tropa, tanto a nivel Unidad, como en el ámbito del Plan Integral de la Orientación Laboral (PIOL).

9. «Informe VII) Infraestructura». Versará sobre los siguientes aspectos: instalaciones de la BAE, necesidades y existencia o no del plan director; mantenimiento de infraestructura, existencia o no del plan y programa de mantenimiento, así como de la Revista Técnica de Infraestructura; inversiones previstas para el año en curso y siguiente; créditos de mantenimiento preventivo y correctivo concedidos en el año en curso y previsión para el siguiente y otros aspectos o sugerencias que se considere de interés incluir.

Este informe se cumplimentará en los términos anteriores en el caso de que la Jefatura de la BAE recaiga en el Mando de la Unidad Independiente que se releva. En el resto de casos, el informe del Jefe de Unidad concerniente a este apartado se limitará a informar sobre las instalaciones de la BAE que su Unidad tiene asignadas y cualquier otro aspecto que considere de interés en relación con las mismas.

10. La clasificación de seguridad de los Informes será la siguiente:

a) Informe I):

RESERVADO: UCO,s del Cuartel General del Ejército de Tierra y de la Fuerza determinadas por el Jefe de Estado Mayor del Ejército (JEME) a través del jefe de la División de Operaciones (DIVOPE).

CONFIDENCIAL: resto de UCO,s excepto cuando corresponda USO OFICIAL.

USO OFICIAL: UCO,s de asistencia al personal (residencias, centros deportivos y culturales), de farmacia, económico-administrativas, museos y archivos y sus UCO de dirección.

b) Informe II):

RESERVADO: UCO,s del Cuartel General del Ejército de Tierra y de la Fuerza determinadas por el JEME a través del jefe de la DIVOPE.

CONFIDENCIAL: resto de UCO,s.

c) Informe III), y VII):

USO OFICIAL, con carácter general; o

CONFIDENCIAL, siempre que contenga información que refleje alguna vulnerabilidad en la seguridad u operatividad.

d) Informes IV) y V):

RESERVADO: UCO,s del Cuartel General del Ejército de Tierra y de la Fuerza determinadas por el JEME a través del jefe de DIVOPE.

CONFIDENCIAL: Resto de UCO,s del Cuartel General del Ejército y de la Fuerza, así como las del Apoyo a la Fuerza, excepto cuando corresponda USO OFICIAL.

USO OFICIAL: UCO,s de asistencia al personal (residencias, centros deportivos y culturales), de farmacia, económico-administrativas, museos y archivos y sus UCO de dirección.

e) Informe VI): USO OFICIAL.

Cuarta. *Informe del Mando saliente.*

1. La Carpeta de Informes quedará compuesta por una carátula y dos (2) informes parciales. En el anexo III de estas normas se adjunta el modelo de Carpeta de Informes.

2. En la carátula de la Carpeta de Informes figurará la autoridad que emite el informe (Mando saliente), la fecha y los documentos que lo componen:

«I) Impresión del Estado del Personal».

«VI) Calidad de vida».

El contenido general de estos informes y la clasificación de seguridad será el mismo que los que se detallan en la norma tercera de esta Instrucción para el Mando entrante.

Quinta. *Autoridades a las que se ha de remitir la documentación.*

1. Del conjunto de los documentos del Acta (Cédula de Toma de Posesión, Acta de Administración Económica, Acta de Recuento de Armamento y Material) e informes del Mando entrante y saliente se harán cuatro ejemplares (uno para tramitar, otro para archivo en la Unidad y los dos restantes para los Mandos que relevan). Las copias serán preferentemente digitales, salvo que por causa mayor sea imposible realizarlo de esta manera.

La Cédula de Toma de Posesión será remitida al Mando Orgánico Superior.

El documento «Acta de Administración Económica» será remitido, por la vía del Sistema de Administración Económica (SAE), a la Dirección de Asuntos Económicos (DIAE).

El documento «Acta de Recuento de Armamento y Material» será remitido, por la vía del Sistema de Apoyo Logístico a Ejército (SALE), al Mando de Apoyo Logístico (MALE).

El Mando de Apoyo Logístico y la Dirección de Asuntos Económicos, como escalones superiores de cada Sistema, elaborarán las normas generales que regulen en detalle el trámite y tratamiento de los documentos de su responsabilidad que componen el Acta, así como el formato del mismo.

2. Los informes del Mando entrante y saliente serán remitidos, en el plazo marcado en la norma primera punto 5 de estas normas, a las siguientes Autoridades por las vías que se especifican:

«I) Impresión del Estado del Personal»: a través de la cadena orgánica, al Estado Mayor del Ejército (EME) (División de Logística - DIVLOG), y al Mando de Personal (MAPER) como destinatario de información.



«II) Seguridad»: a través de la cadena orgánica, al EME (DIVOPE), una copia del apartado relativo a la seguridad de las instalaciones a la IGE, y una copia del apartado relativo a la Seguridad de la Información de los Sistemas de Información y Telecomunicaciones (SEGINFOSIT) a la Jefatura de los Sistemas de Información, Telecomunicaciones y Asistencia Técnica (JCISAT).

«III) Administración Económica»: a través de la cadena orgánica, al EME (División de Planes - DIVPLA), y a la DIAE como destinatario de información.

«IV) Situación Logística»: a través de la cadena orgánica, al EME (DIVLOG), y al (MALE) como destinatario de información.

«V) Operatividad y Preparación»: a través de la cadena orgánica, al EME (DIVOPE), quien remitirá copia al Mando de Adiestramiento y Doctrina (MADOC).

«VI) Calidad de vida»: a través de la cadena orgánica, al EME (DIVLOG), y al Mando de Personal (MAPER) e IGE como destinatarios de información.

«VII) Infraestructura»: vía funcional (Sistema de Acuartelamiento), al EME (DIVLOG).



ANEXO I

**Cédula de
Toma de Posesión
del Mando de
(Unidad Independiente)**

En virtud de lo dispuesto en (disposición por la que es destinado), con esta fecha se hace entrega del Mando de (Unidad, Centro u Organismo según corresponda)

Al
(Autoridad: Empleo, Nombre y dos Apellidos)

Respetándole y obedeciéndole en todo lo que mandare concerniente al servicio.
(Lugar y fecha)

Entregué (Saliente):

Recibí (Entrante):

Vº Bº:



ANEXO II

(Unidad, Centro u Organismo)

Inventario de Material de la Unidad

El (empleo y nombre) que entrega el mando de la (nombre de la UCO) con CIU (número) y el que lo recibe (empleo y nombre), certifican que los documentos del inventario de material concuerdan y son fiel reflejo con el recuento de las existencias a cargo de dicha UCO.

El.....saliente

El.....entrante



ANEXO III

(Unidad, Centro u Organismo)

Informe de Entrega de Mando

Documentos que se acompañan:

«I) Impresión del Estado del Personal»:

«II) Seguridad»:

«III) Administración Económica»:

«IV) Situación Logística»:

«V) Operatividad y Preparación»:

«VI) Calidad de vida»:

«VII) Infraestructura»:

Lugar, fecha y firma del Mando entrante/saliente.

(Unidad, Centro u Organismo)

INFORME DE ENTREGA DE MANDO

l) Impresión del Estado del Personal.

1. ESTADO DEL PERSONAL:

1.1. Aspectos cuantitativos.

1.1.1. Existencias:

FECHA:	PUESTOS PLANTILLA ORGÁNICA	PERSONAL DESTINADO	% COBERTURA SOBRE PO	% COBERTURA SOBRE PO
OFICIALES ET				
OFICIALES CUERP. COM.				
SUBOFICIALES AEO				
SUBOFICIALES AET				
TROPA AEO				
TROPA AET				

1.1.2. Evolución de efectivos:

Se informará en términos generales sobre la evolución de efectivos y del porcentaje de cobertura de la PO de la UCO desde la remisión del último informe. Se hará referencia al motivo de las bajas de la tropa (no renovación de compromiso, promoción a otras escalas, ingreso en FCSE, cambio de destino, pase a situaciones diferentes de las de servicio activo...), diferenciando por tipo de compromiso (compromiso inicial, compromiso de larga duración, tropa permanente).

1.1.3. Falta de personal clave:

Se informará de aquellos puestos recogidos en la PO de la UCO que se encuentran sin cubrir, y que afecten negativamente en su funcionamiento diario, por categorías (oficiales, suboficiales y tropa), y se detallará las particularidades de aquellos puestos que puedan ser considerados como críticos, así como la justificación de dicha consideración.

1.1.4. Comisiones de servicio en la UCO:

Se informará de los casos significativos (por volumen de personal, continuidad en el tiempo o recurrencia), indicándose los motivos y proponiéndose, en su caso, medidas eficientes para reducir su volumen.

Deducciones de personal:

Se informará de las deducciones habituales de personal que se producen en la UCO y que repercutan negativamente en su funcionamiento diario.

- Personal de la UCO en comisión de servicio en otras unidades.
- Bajas médicas (media diaria aproximada).
- Servicios con dedicación exclusiva (media diaria aproximada).
- Otras.

Se informará de las medidas que, en su caso, se estén llevando a cabo para reducir este impacto negativo.

1.2. Aspectos cualitativos.

1.2.1. Conciliación familiar:

Se informará, separando por categorías (oficiales, suboficiales y tropa) del porcentaje de personal acogido a las diferentes medidas de conciliación familiar, de su repercusión en el funcionamiento diario de la UCO y de las medidas que en su caso se estén llevando a cabo para reducir dicho impacto.

1.2.2. Personal apto con limitaciones:

Se informará, separando por categorías (oficiales, suboficiales y tropa) del porcentaje de personal APL, de su repercusión en el funcionamiento diario de la UCO y de las medidas que en su caso se estén llevando a cabo para reducir dicho impacto.

1.2.3. Media de edad:

Se informará en términos generales, separando por categorías (oficiales, suboficiales y tropa), de la evolución de la media de edad del personal, desde la remisión del último informe, indicando en su caso cómo afecta al funcionamiento diario de la UCO.

1.2.4. Motivación e inquietudes del personal:

Se informará de todos aquellos aspectos normativos que tienen repercusión en su motivación e inquietudes.

1.3. Captación y retención:

Se informará sobre aquellas medidas que se estén llevando a cabo por la UCO orientadas a la captación, así como las orientadas a retener en el ET al personal más idóneo.

1.4. Disfunciones de personal:

Se informará sobre aquellas disfunciones en materia de personal que se observen en la UCO, proponiendo en su caso posibles soluciones a las mismas.

1.5. Formación relativa a la gestión y apoyo al personal:

Se informará sobre la formación y experiencia del personal encargado de la gestión y el apoyo al personal en la UCO, exponiendo, en su caso, las necesidades formativas existentes.

1.6. Desvinculación y promoción

Se informará sobre todas las acciones (cursos de promoción profesional, de formación para el empleo, orientación laboral) que se llevan a cabo en la UCO para facilitar la desvinculación del personal de tropa o su promoción a otras escalas, y grado de aceptación de las mismas.

2. OTROS ASPECTOS DE PERSONAL Y PROPUESTAS DE ACTUACIÓN.

Se informará, en su caso, de otros aspectos no recogidos en los apartados anteriores, a criterio del Mando que elabore el informe, así como posibles propuestas de mejora.

Lugar, fecha y firma del Mando entrante/saliente.

(Unidad, Centro u Organismo)

INFORME DE ENTREGA DE MANDO**II) Seguridad**

Reflejará las amenazas, vulnerabilidades y medidas implantadas o previstas significativas así como otros aspectos relevantes en cada área de seguridad. Para determinarlos, se puede usar como referencia los cuestionarios de evaluación vigentes, pero teniendo en cuenta que el informe no es una evaluación detallada.

1. Seguridad de la Organización.**1.1. Seguridad Externa.**

Se reflejarán las principales amenazas, vulnerabilidades e incidentes que tengan su origen en actuaciones externas a la institución militar (terrorismo, espionaje, sabotaje, subversión, crimen organizado), agrupándolas por personal (mandos y tropa) y medios objeto de la amenaza y se expondrán los procedimientos recogidos en la normativa de seguridad.

Se reflejarán las medidas adoptadas, incluyendo las acciones de formación/concienciación del personal, y la eficacia de las mismas. Asimismo, propondrán aquellas medidas que estime se puedan adoptar por parte de los escalones superiores de mando.

1.2. Seguridad Interna.**1.2.1. Estado de moral y disciplina.**

Se detallará separadamente por grupos de empleos (oficiales, suboficiales y tropa). Se diferenciarán los aspectos que inciden de forma positiva y los que lo hacen de forma negativa. Al final de cada apartado se evaluarán la moral y la disciplina con las calificaciones de Alta, Normal o Baja.

1.2.2. Amenazas y vulnerabilidades.

Se detallarán aquellas amenazas, vulnerabilidades y hechos que tengan su origen en las conductas o actuaciones del personal, tales como drogas, personal con afinidad a grupos radicales (religiosos, políticos, sociales, violentos, etc.), absentismo laboral, incompatibilidades, sistematización de delitos, y en general todo aquello que el jefe de la unidad identifique como conductas del personal propio que puedan suponer una amenaza o vulnerabilidad para la Institución, especificando las medidas adoptadas o proponiendo aquellas que se puedan adoptar por parte de los escalones superiores de mando.

2. Seguridad en el Personal.

Se valorará esta área en relación con:

2.1. Procedimientos para valorar fiabilidad del personal propio.

En particular, se reflejarán las incidencias o vulnerabilidades derivadas de la formación del personal dedicado a la gestión de la información en esta área, del estado de los medios de gestión con los que cuenta, y de las posibles carencias de información.

2.2. Procedimientos para el control previo del personal ajeno al ET que accede a instalaciones y/o participa en actividades de la unidad.

Se informará de las vulnerabilidades existentes, de las medidas establecidas y de la eficacia de las mismas.

3. Seguridad de las Instalaciones.

Se detallarán aquellas amenazas, vulnerabilidades detectadas y medidas adoptadas o previstas sobre la eficacia de los soportes de la seguridad de las instalaciones.

- 3.1. Medios materiales de seguridad activos (volumétricos, microondas, etc.) y pasivos (muros, puertas de seguridad, etc.).
- 3.2. Medios humanos.
- 3.3. Medios cinológicos.
- 3.4. Normas y procedimientos.
- 3.5. Otros aspectos de interés.

El Jefe de Instalación (para el caso de que la seguridad de la instalación militar tenga una dependencia directa del Mando que emite el informe) valorará los soportes de seguridad anteriores según el Plan Director de Seguridad de la Instalación.

El Jefe de Unidad (desde el punto de vista de la unidad que se encuentra alojada en una instalación como usuaria) valorará los soportes de seguridad anteriores en la parte que le afecte a su unidad del Plan Director de Seguridad de la instalación, así como las normas complementarias de la unidad, en especial lo relativo a:

- Los procedimientos de control de armamento, material, equipo y vehículos a su cargo.
- Control de acceso a las zonas de mando y trabajo, excepto las Zonas de Acceso Restringido (ZAR), que se reflejarán en el epígrafe siguiente.
 - Alarmas, centralización en el Centro de Control de Seguridad, procedimientos de activación/desactivación y ensayos de reacción, excepto las ZAR.

4. Seguridad de la Información (SEGINFO).

Por cada área SEGINFO se reflejarán las vulnerabilidades observadas y las medidas adoptadas para neutralizarlas, así como cualquier otro aspecto que se considere de interés.

Asimismo, cada área incluirá los aspectos concretos que se enumeran a continuación:

4.1. SEGINFOPER.

- Implantación del programa de concienciación en SEGINFO.
- Control de la idoneidad del personal previo a la solicitud de HPS, seguimiento tras la obtención, anomalías encontradas (personal sin HPS en puestos que la requieren, personal de dudosa fiabilidad con HPS, etc.) y medidas adoptadas o propuestas.

4.2. SEGINFODOC.

- Manejo de la información clasificada en la UCO, tanto dentro de los Órganos de Control (OC) como fuera de ellos (Secciones de PLM/EM, unidades subordinadas, etc.), y de la información de uso oficial.

4.3. SEGINFOINS.

- Identificación de las Zonas de Acceso Restringido (ZAR) para manejo de información clasificada y su estado respecto de su autorización: no iniciada, en trámite o autorizada.
 - Otros aspectos de interés (realización de ensayos de alarma, revisión de los Planes de Protección, integración de las alarmas de las ZAR en el Centro de Control de Seguridad, etc.)

4.4. SEGINFOSIT.

- Identificación de los sistemas de información donde se maneja información clasificada, y su estado en cuanto al proceso de acreditación (no iniciado, en trámite o acreditado).
 - Control de redes y sistemas de información en que se maneje información de uso oficial.

4.5. SEGINFOEMP.

- Contratos clasificados en vigor en los que la UCO haya actuado como servicio proponente.
 - En caso de que se entregue información clasificada a empresas, (si no se entrega, expresarlo), indicar: empresas, soportes y grado de clasificación de la información entregada, y si se comprueba que la empresa y el personal a quienes se entrega reúnen los requisitos (Habilitación de Seguridad de Empresa o de Establecimiento, HPS y, en su caso, sistema de información acreditado).



4.6. Seguridad de la Información de Carácter Personal (SEGINFOCAP).

- Indicar tratamientos de datos personales más relevantes que se realizan en la unidad (atendiendo al nivel de riesgo, al tipo o volumen de datos, a la realización de transferencias, etc.) y su situación respecto de las obligaciones legales vigentes.
- Valoración general de grado de cumplimiento de las normas de protección de datos personales (alto, medio, bajo).

5. Evaluaciones y autoevaluaciones realizadas en los dos años anteriores a la fecha del informe.

6. Otros aspectos. Sugerencias/propuestas.

Orientado a reflejar la impresión sobre evaluaciones y autoevaluaciones realizadas en los dos años anteriores a la fecha del informe y aspectos globales de la seguridad, como la estructura de seguridad de la UCO, la Junta de Seguridad de la instalación, etc.

Lugar, fecha y firma del Mando entrante.



(Unidad, Centro u Organismo)

INFORME DE ENTREGA DE MANDO

III) Administración Económica

1. Créditos recibidos por la Unidad, de vida y funcionamiento.
2. Otros créditos recibidos por la Unidad, indicando Aplicación Presupuestaria.
3. Suficiencia o no de los créditos recibidos, indicando los motivos.
4. Todo aquello que se considere de interés para el mejor funcionamiento económico de la Unidad.

Lugar, fecha y firma del Mando entrante.

(Unidad, Centro u Organismo)

INFORME DE ENTREGA DE MANDO**IV) Situación Logística****1. ORGANIZACIÓN.****1.1. ESTRUCTURA Y COMETIDOS.**

- Descripción de la organización logística de la UCO, según su PO.
- Organización logística adaptada (Libro de Organización).
- Valoración sobre la organización establecida respecto a la PO y sobre su idoneidad para apoyar a las unidades asignadas y a los materiales de que estén dotados.

1.2. PERSONAL LOGÍSTICO.

- Nivel cobertura de sus unidades logísticas (S-4, secciones de abastecimiento, mantenimiento, transporte, etc.).
- Valoración de la cobertura de la UCO, carencias más significativas y soluciones adoptadas.

1.3. GRADO DE FORMACIÓN DEL PERSONAL LOGÍSTICO.

Carencias identificadas en la formación del personal encuadrado en la estructura logística de la UCO, respecto a los materiales en dotación y en cuanto a gestión logística (SIGLE, etc.).

2. INFORME ESPECÍFICO DE ABASTECIMIENTO.**2.1. INSTALACIONES DE ABASTECIMIENTO.**

Valoración sobre el número e idoneidad de los almacenes y otras instalaciones (depósitos de municiones, carpas, etc.) existentes en la UCO para el almacenamiento de las distintas clases de abastecimiento.

2.2. EQUIPAMIENTO DE ABASTECIMIENTO.

Valoración sobre el equipamiento específico existente para la función de abastecimiento (sistemas de almacenaje, traspaleas, carretillas elevadoras, etc.)

2.3. CLASES DE ABASTECIMIENTO.

Se realizarán las observaciones que se consideren oportunas por parte de la UCO para cada una de las clases de abastecimiento. Para todos los materiales los comentarios se referirán a aquellos aspectos relacionados con abastecimiento (cobertura, consideraciones respecto a la RMA, consideración sobre la dotación asignada, carencias, características del material, bajas de materiales, etc.), toda vez que su estado y conservación se tratarán en la función de mantenimiento.

3. INFORME ESPECÍFICO DE MANTENIMIENTO.**3.1. INSTALACIONES DE MANTENIMIENTO Y TALLERES.**

Valoración sobre el número e idoneidad de los talleres y otras instalaciones (lavaderos, tinglados para materiales en lista de espera o reparados, maquinaria ligada a infraestructura, etc.) existentes en la UCO para el mantenimiento de los materiales de la UCO.

3.2. EQUIPAMIENTO DE MANTENIMIENTO.

Valoración sobre las existencias e idoneidad de las herramientas, utillaje, maquinaria y equipos de medida existentes para las operaciones de mantenimiento a efectuar.

**3.3. ARMAMENTO, MATERIAL Y EQUIPO****3.3.1. Estado general y operatividad del material**

Valoración general sobre el estado y conservación del material de la UCO, señalando los más significativos.

3.3.2. Averías más frecuentes**3.3.3. Materiales con problemas de obtención de repuestos**

Carencias en la obtención de repuestos o materiales sobre los que se detectan demoras de tiempo significativas en su recepción.

3.3.4. Programación y ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo.

Programación del mantenimiento en la UCO.

3.3.5. Créditos de mantenimiento recibidos.**4. INFORME ESPECÍFICO DE TRANSPORTE****4.1. ORGANIZACIÓN**

Se especificará cómo gestiona el SETRE y la solicitud y trámite de los transportes discrecionales.

4.2. OTROS

Se incluirán las observaciones que se consideren como UCO que recibe el servicio de transportes.

Lugar, fecha y firma del Mando entrante.



(Unidad, Centro u Organismo)

INFORME DE ENTREGA DE MANDO**V) Operatividad y Preparación**

En relación con los Planes Generales de Preparación; Alistamiento y Apoyo a las Operaciones; Enseñanza; Plan General de Investigación, Doctrina y Apoyo a la Decisión; y Apoyo a la Instrucción, Adiestramiento y Evaluación se cumplimentarán los siguientes apartados:

1. Incidencias que la situación de la Unidad tiene sobre la consecución de las Misiones de Adiestramiento y Lista de Cometidos Principales a adiestrar.
2. Carencias y Necesidades que tiene la Unidad para alcanzar sus objetivos de adiestramiento.
3. Grado de cumplimiento de los objetivos y misiones marcadas a la Unidad en los correspondientes Planes.
4. Propuesta de mejoras a aplicar con la finalidad de alcanzar los objetivos marcados.
5. Impresión del Jefe de Unidad en relación al nivel de preparación de su Unidad.
6. Otras consideraciones de interés y opinión, resumen sobre la situación de la Unidad.

Lugar, fecha y firma del Mando entrante.

(Unidad, Centro u Organismo)

INFORME DE ENTREGA DE MANDO**VI) Calidad de Vida****1. CONDICIONES DE VIDA.****1.1 Condición de las instalaciones.**

Valoración de la condición general de las instalaciones de uso por la unidad, separando las dedicadas a puestos de trabajo, vestuarios y actividad deportiva entre otras, así como la situación del mobiliario de las mismas.

1.2 Residencias y Alojamientos Logísticos (RLM/ALM).

Valoración de la condición general de las residencias y los alojamientos logísticos que emplea el personal militar de la unidad, el grado de ocupación y situación del mobiliario de los mismos.

1.3 Servicios de Acuartelamiento-Limpieza.

Valoración del estado general de higiene de las instalaciones de la unidad, del servicio externalizado de limpieza y, en su caso, grado de empleo de personal militar en tareas de limpieza.

1.4 Alimentación.

Calidad y cantidad de las comidas. Nivel de asistencia a los comedores.

1.5 Otros aspectos que afecten a la calidad de vida.**1.6 Percepción del personal sobre la calidad de vida.**

Valoración del jefe de unidad sobre la percepción que su personal, diferenciado por escalas, tiene de la calidad de vida.

2. ASISTENCIA AL PERSONAL Y SUS FAMILIAS.**2.1 Oficina de Apoyo al Personal (OFAP) o Punto de Información (PI):**

Impresión de conjunto sobre el funcionamiento de la Oficina o Punto de Información.

2.2 Actividades recreativas:

Se informará sobre las actividades sociales, culturales y deportivas organizadas por la UCO u otras en las que ésta participe, indicando el grado de aceptación de las mismas entre su personal.

2.3 Apoyo en operaciones:

Impresión sobre las medidas específicas de apoyo al personal en operaciones (en su caso).

Lugar, fecha y firma del Mando entrante/saliente.



(Unidad, Centro u Organismo)

INFORME DE ENTREGA DE MANDO**VII) Infraestructura**

1. Instalaciones correspondientes a la Unidad relevada en la BAE.

Impresión de conjunto de las mismas, estado de los inmuebles, necesidades y capacidades. Planos de diferentes zonas (todo ello referido a las infraestructuras utilizadas por esa UCO dentro de la BAE).

2. Plano Director.

Existencia o no. Necesidad de actualización. Plano de las instalaciones actuales de la Unidad y previsiones futuras. Memoria explicativa sobre posibles obras de inversión y calendario.

3. Revista Técnica.

Existencia o no. Necesidad de actualización. Créditos concedidos para mantenimiento correctivo. Previsiones para el año siguiente.

4. Plan y Programa de Mantenimiento.

Existencia o no. Necesidad de actualización. Créditos concedidos para mantenimiento preventivo. Previsiones para el año siguiente.

5. Otros aspectos de interés.

Lugar, fecha y firma del Mando entrante.

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/04499/22

Cód. Informático: 2022006279.

Se asigna, por cambio de adscripción, dos fondos procedentes del Mando Aéreo de Combate (Madrid) (Reconocimiento al Destacamento Aéreo Táctico (DAT) MAMBA del Ejército del Aire, Aeropuerto Internacional de Libreville, Gabón), a la colección estable del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid).

El Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, en su artículo 6 apartado 2, establece que los bienes asignados a un Museo de Titularidad Estatal pasan a integrar la colección estable del mismo, sin perjuicio de que puedan ser depositados en otros Museos así como en instalaciones no museísticas para el cumplimiento de otros fines culturales, científicos o de alta representación del Estado, sin que en ningún caso estos depósitos alteren dicha asignación.

Por su parte, el artículo 7 del citado Reglamento determina que corresponde a los Ministerios decidir, con criterios científicos, la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos que tienen adscritos. Esta ordenación de colecciones estables de los museos adscritos, en este caso, al Ministerio de Defensa, se hará mediante Orden Ministerial, tal como establecen los artículos 6 y 7 del referido Reglamento.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en la Orden DEF/2424/2004 de 20 de julio, modificada por Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo, por la que se delegan competencias en autoridades del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid), por cambio de adscripción, dos fondos procedentes del Mando Aéreo de Combate (Madrid) (Reconocimiento al Destacamento Aéreo Táctico (DAT) MAMBA del Ejército del Aire, Aeropuerto Internacional de Libreville, Gabón), reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial, pasando a integrar a la colección estable del mismo.

Segundo.- Los fondos citados serán anotados en el Registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril; asimismo, serán inscritos en el Inventario y Catálogo respectivo a fin de identificar, documentar y estudiar los fondos asignados al Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid), según dispone el artículo 12 del mencionado Real Decreto.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 (sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 11 de marzo de 2022.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



ANEXO

1. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PLACA DE HONOR DE LA ORDEN DE ISABEL LA CATÓLICA CONCEDIDA AL DESTACAMENTO AÉREO TÁCTICO (DAT) MAMBA, QUE ESTUVO LOCALIZADO EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LIBREVILLE, GABÓN, POR SU LABOR DE APOYO A LAS OPERACIONES EN REPÚBLICA CENTROAFRICANA

STATUS: Original

MATERIA: Metal, esmalte, piel

TÉCNICA: Fundido, troquelado, plateado, dorado, esmaltado

DIMENSIONES: 25 cm (altura); 35 cm (anchura); 3 cm (profundidad)

Está guardada en un estuche de piel rectangular con escudo nacional central en relieve, cuyas dimensiones son: 5 cm (altura); 41 cm (anchura); 31,5 cm (profundidad)

DATACIÓN: 2020

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

OBSERVACIONES: En la parte superior de la placa aparece la Encomienda de la Orden de Isabel la Católica (artículo 10 i del vigente reglamento de 6 de noviembre de 1998), debajo la inscripción PLACA DE HONOR AL DESTACAMENTO DEL EJÉRCITO DEL AIRE ESPAÑOL «MAMBA» y en la parte inferior la fecha de concesión 10 de marzo de 2020. Acorde al Real Decreto 2395/1998, de 6 de noviembre («BOE» núm. 279, de 21 de noviembre de 1998), por el que se aprueba el Reglamento de la Orden de Isabel la Católica

2. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: TÍTULO DE CONCESIÓN DE LA PLACA DE HONOR DE LA ORDEN DE ISABEL LA CATÓLICA, EXPEDIDO UNA VEZ OTORGADA LA CONDECORACIÓN POR PARTE DE LA CANCELLERÍA

STATUS: Original

MATERIA: Papel, tinta

TÉCNICA: Impreso (discurso), manuscrito (firma).

DIMENSIONES: 29,7 cm (altura); 42 cm (anchura). Se presenta enrollado en un estuche cilíndrico de plástico de color negro 64 cm (altura); 21 cm (diámetro)

DATACIÓN: 19 de junio de 2020

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

OBSERVACIONES: Acorde al Real Decreto 2395/1998, de 6 de noviembre («BOE» Núm. 279, de 21 de noviembre de 1998), por el que se aprueba el Reglamento de la Orden de Isabel la Católica



V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/04500/22

Cód. Informático: 2022006283.

Se autoriza la salida temporal, en calidad de depósito, de un fondo del Museo Naval (Madrid), para su exhibición en el Museo Naval de Cartagena (Cartagena, Murcia), filial del Museo Naval (Madrid).

Para posibilitar la presencia del Museo Naval (Madrid), en el Museo Naval de Cartagena (Cartagena, Murcia), filial del Museo Naval (Madrid), en respuesta a la solicitud de colaboración del Almirante General Jefe de Estado Mayor de la Armada (Madrid), del Almirante Director del Instituto de Historia y Cultura Naval y Director del Museo Naval (Madrid), y del Capitán de Navío Conservador del Museo Naval de Cartagena (Cartagena, Murcia), filial del Museo Naval (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un período de cinco (5) años prorrogables, desde el 28 de marzo de 2022 hasta el 28 de marzo de 2027, del fondo reseñado y valorado en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- El fondo citado en el anexo que se acompaña, se depositará en el Museo Naval de Cartagena (Cartagena, Murcia), filial del Museo Naval (Madrid) (Paseo Alfonso XII, s/n; 30201 Cartagena, Murcia), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo Naval (Madrid), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho fondo, durante el tiempo que permanezca fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, la Entidad depositaria se acogerá al seguro que tiene concertado el Ministerio de Defensa, el cual cubre los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Sexto.- La salida temporal del fondo del Museo Naval (Madrid), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, del acta de entrega del mismo, que se constituye en concepto de depósito, a favor del Capitán de Navío Conservador del Museo Naval de Cartagena (Cartagena, Murcia), filial del Museo Naval (Madrid).

Séptimo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 11 de marzo de 2022.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



ANEXO

1. Nº INVENTARIO: MNM-10832
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MODELO DE LA COCA DE MATARÓ, EXVOTO DEL SIGLO XV
STATUS: Reproducción
AUTOR: Manuel Olave Parra
MATERIA: Madera
DATACIÓN: Siglo XX
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 18.000 euros

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/04501/22

Cód. Informático: 2022006287.

Se asignan, por ordenación de colecciones, tres fondos procedentes del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueras, Girona), a la colección estable de la Colección museográfica de la Guardia Real (Guardia Real. Cuartel del Rey, Paseo de El Pardo, 43; 28048, El Pardo, Madrid).

El Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, en su artículo 6 apartado 2, establece que los bienes asignados a un Museo de Titularidad Estatal pasan a integrar la colección estable del mismo, sin perjuicio de que puedan ser depositados en otros Museos así como en instalaciones no museísticas para el cumplimiento de otros fines culturales, científicos o de alta representación del Estado, sin que en ningún caso estos depósitos alteren dicha asignación.

Por su parte, el artículo 7 del citado Reglamento determina que corresponde a los Ministerios decidir, con criterios científicos, la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos que tienen adscritos. Esta ordenación de colecciones estables de los museos adscritos, en este caso, al Ministerio de Defensa, se hará mediante Orden Ministerial, tal como establecen los artículos 6 y 7 del referido Reglamento.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en la Orden DEF/2424/2004 de 20 de julio, modificada por Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo, por la que se delegan competencias en autoridades del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable de la Colección museográfica de la Guardia Real (Guardia Real. Cuartel del Rey, Paseo de El Pardo, 43; 28048 El Pardo, Madrid), por ordenación de colecciones, tres fondos procedentes del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueras, Girona), reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial, pasando a integrar a la colección estable de la primera.

Segundo.- Los fondos citados serán anotados en el Registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril; asimismo, serán inscritos en el Inventario y Catálogo respectivo a fin de identificar, documentar y estudiar los fondos asignados a la Colección museográfica de la Guardia Real (Cuartel del Rey. El Pardo, Madrid), según dispone el artículo 12 del mencionado Real Decreto.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 (sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 11 de marzo de 2022.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



ANEXO

1. Nº INVENTARIO: MTF-419
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ESPADA DE MONTAR PARA TROPA DEL ESCUADRÓN DE LA ESCOLTA REAL MODELO 1875
STATUS: Original
DATACIÓN: Siglo XX
2. Nº INVENTARIO: MTF-420
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ESPADA-SABLE SISTEMA PUERTO SEGURO PARA TROPA DEL ESCUADRÓN DE LA ESCOLTA REAL
STATUS: Original
DATACIÓN: Siglo XX
3. Nº INVENTARIO: MTF-2005
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: GUIÓN DE LA CASA DE S.E. EL JEFE DEL ESTADO (1939-1975)
STATUS: Original
DATACIÓN: Siglo XX

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/04502/22

Cód. Informático: 2022006315.

Se asigna, por cambio de adscripción, cinco fondos procedentes del Tercio «Duque de Alba» 2º de la Legión (Ceuta), a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo).

El Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, en su artículo 6 apartado 2, establece que los bienes asignados a un Museo de Titularidad Estatal pasan a integrar la colección estable del mismo, sin perjuicio de que puedan ser depositados en otros Museos así como en instalaciones no museísticas para el cumplimiento de otros fines culturales, científicos o de alta representación del Estado, sin que en ningún caso estos depósitos alteren dicha asignación.

Por su parte, el artículo 7 del citado Reglamento determina que corresponde a los Ministerios decidir, con criterios científicos, la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos que tienen adscritos. Esta ordenación de colecciones estables de los museos adscritos, en este caso, al Ministerio de Defensa, se hará mediante Orden Ministerial, tal como establecen los artículos 6 y 7 del referido Reglamento.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en la Orden DEF/2424/2004 de 20 de julio, modificada por Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo, por la que se delegan competencias en autoridades del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo), por cambio de adscripción, cinco fondos procedentes del Tercio «Duque de Alba» 2º de la Legión (Ceuta), reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial, pasando a integrar a la colección estable del primero.

Segundo.- Los fondos citados serán anotados en el Registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril; asimismo, serán inscritos en el Inventario y Catálogo respectivo a fin de identificar, documentar y estudiar los fondos asignados al Museo del Ejército (Toledo), según dispone el artículo 12 del mencionado Real Decreto.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 (sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 11 de marzo de 2022.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



ANEXO

1. Nº INVENTARIO: ETR30-173
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BANDERA DE LA LEGIÓN. II REPÚBLICA
STATUS: Original
DATACIÓN: 1931-1936
MATERIA: Tejido de tafetán
TÉCNICA: Tejido; tejido-bordado; pasamanería
DIMENSIONES: 100 cm (altura); 95 cm (anchura)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Regular
OBSERVACIONES: Bandera tricolor con el mismo anverso y reverso, que estuvo en uso en el Tercio desde el 28 de agosto de 1931, hasta agosto de 1936. Lleva fleco de oro de 5 cm, en tres de sus lados y cinta de refuerzo de pasamanería dorada con seis presillas para su unión al asta. Bordado en el centro el escudo de la II República. Ostenta dos corbatas sencillas que corresponden a dos Medallas Militares Colectivas concedidas en la campaña de Marruecos de 56 x 8 cm, con fleco de oro de 5 cm. Realizadas con tela de tafetán, y con una técnica de tejido, tejido-bordado.

2. Nº INVENTARIO: ETR30-174
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BANDERA DEL TERCIO GRAN CAPITÁN, 1º DE LA LEGIÓN
STATUS: Original
DATACIÓN: 1965-1983
MATERIA: Tejido de raso (bandera y cinta); madera (asta); latón plateado (moharra); esmalte (moharra).
TÉCNICA: Tejido; tejido-bordado, plateado, esmaltado
DIMENSIONES: Bandera: 115 cm (altura); 145 cm (anchura); Asta: 246 cm (longitud); 3,5 cm (diámetro); Moharra: 32 cm (altura)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Regular. Necesita limpieza y la moharra está en mal estado
OBSERVACIONES: Bandera Nacional con el mismo anverso y reverso, que estuvo en uso en el Tercio «Gran Capitán» 1º de la Legión desde 1965 hasta 1983. En el centro bordada águila de San Juan cargada de Escudo de España. La bandera iría sujeta por diez presillas y una cinta de 280 x 7 cm bordada con un escudo en miniatura igual al central del paño en uno de sus extremos y fleco de oro de 40 mm, a un asta de madera noble desmontable por su centro con contera de latón dorado y moharra de latón plateado, en la que figuran esmaltados en color Emblema de la Legión en un lado y Escudo de la Ciudad de Melilla en el opuesto.

3. Nº INVENTARIO: ETR30-175
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BANDERA DEL TERCIO DUQUE DE ALBA, 2º DE LA LEGIÓN
STATUS: Original
DATACIÓN: 1970-1983
MATERIA: Tejido de raso (bandera); seda (cordón); bambú (asta); latón dorado (moharra); esmalte (moharra).
TÉCNICA: Tejido; tejido-bordado, dorado, esmaltado
DIMENSIONES: Bandera: 128 cm (altura); 145 cm (anchura); Vaina 8,5 cm; Cordón 110 cm; Asta: 135 cm (longitud); 3 cm (diámetro); Moharra: 35 cm (altura)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Regular. Necesita limpieza a fondo del paño y la moharra está en mal estado
OBSERVACIONES: Bandera Nacional con el mismo anverso y reverso, que estuvo en uso en el Tercio «Duque de Alba» 2º de la Legión desde 1970 hasta 1983. En el centro bordada águila de San Juan cargada de Escudo de España. La bandera iría sujeta por vaina y un cordón rojo de seda a un asta de bambú desmontable por su centro con contera de latón dorado y moharra de latón dorado, en la que figuran esmaltados en color Emblema de la Legión en un lado y Emblema del Ejército de Tierra en el opuesto.



4. Nº INVENTARIO: ETR30-176
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BANDERA DEL TERCIO SAHARIANO DON JUAN DE AUSTRIA, 3º DE LA LEGIÓN
STATUS: Original
DATACIÓN: 1972-1983
MATERIA: Tejido de raso (bandera); seda (cordón); caña de bambú (asta); latón dorado (moharra).
TÉCNICA: Tejido; tejido-bordado, dorado
DIMENSIONES: Bandera: 124 cm (altura); 147 cm (anchura); Vaina 7,5 cm; Cordón 49 cm; Asta: 203,9 cm (longitud); 3,5 cm (diámetro); Moharra: 35,5 cm (altura)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Regular. Necesita limpieza a fondo del paño y la moharra está en mal estado
OBSERVACIONES: Bandera Nacional con distinto anverso y reverso, pues este no lleva la leyenda, que estuvo en uso en el Tercio Sahariano «Don Juan de Austria» 3º de la Legión desde 1972 hasta 1983. En el centro bordada águila de San Juan cargada de Escudo de España. La bandera iría sujeta por vaina y un cordón rojo de seda a un asta de bambú, desmontable por su centro careciendo de contera y moharra de latón dorado, en forma de águila bicéfala. Lleva un fleco de oro de 5 cm en el lado opuesto a la vaina. Ostenta cinco corbatas correspondientes a una Cruz de Guerra Francesa con Palma de Plata, una Cruz de Guerra Francesa con Palma de Oro, dos Medallas Militares Colectivas y la corbata de la Campaña 1936-1939.
5. Nº INVENTARIO: ETR30-177
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BANDERA DEL TERCIO ALEJANDRO FARNESIO, 4º DE LA LEGIÓN
STATUS: Original
DATACIÓN: 1953-1983
MATERIA: Tejido de raso (bandera); seda (cintas); caña de bambú (asta); latón dorado (moharra).
TÉCNICA: Tejido; tejido-bordado, dorado
DIMENSIONES: Bandera: 126 cm (altura); 148 cm (anchura); Vaina 6 cm; Cinta de seda (140 x 6) cm; Cinta de seda (140 x 5) cm; Asta: 218 cm (longitud); 3,5 cm (diámetro); Moharra: 35 cm (altura)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Regular. Necesita limpieza a fondo del paño y la moharra está en mal estado
OBSERVACIONES: Bandera Nacional con el mismo anverso y reverso, que estuvo en uso en el Tercio «Alejandro Farnesio» 4º de la Legión desde 1953 hasta su disolución en 1976 y desde 1981 a 1983. En el centro bordada águila de San Juan cargada de Escudo de España. La bandera iría sujeta por vaina a un asta de bambú, desmontable por su centro con contera y moharra de latón dorado. Lleva dos cintas de seda con los colores de la Bandera Nacional, casi con las mismas medidas, y la primera con fleco de oro de 5 cm y la segunda con otro fleco de oro de 4 cm.

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/04503/22

Cód. Informático: 2022006320.

Se asigna, por cambio de adscripción, un fondo procedente del Regimiento de Infantería «La Reina» n.º 2 (Córdoba), a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo).

El Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, en su artículo 6 apartado 2, establece que los bienes asignados a un Museo de Titularidad Estatal pasan a integrar la colección estable del mismo, sin perjuicio de que puedan ser depositados en otros Museos así como en instalaciones no museísticas para el cumplimiento de otros fines culturales, científicos o de alta representación del Estado, sin que en ningún caso estos depósitos alteren dicha asignación.

Por su parte, el artículo 7 del citado Reglamento determina que corresponde a los Ministerios decidir, con criterios científicos, la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos que tienen adscritos. Esta ordenación de colecciones estables de los museos adscritos, en este caso, al Ministerio de Defensa, se hará mediante Orden Ministerial, tal como establecen los artículos 6 y 7 del referido Reglamento.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en la Orden DEF/2424/2004 de 20 de julio, modificada por Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo, por la que se delegan competencias en autoridades del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo), por cambio de adscripción, un fondo procedente del Regimiento de Infantería «La Reina» n.º 2 (Córdoba), reseñado en el anexo a esta Orden Ministerial, pasando a integrar a la colección estable del primero.

Segundo.- El fondo citado será anotado en el Registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril; asimismo, será inscrito en el Inventario y Catálogo respectivo a fin de identificar, documentar y estudiar el fondo asignado al Museo del Ejército (Toledo), según dispone el artículo 12 del mencionado Real Decreto.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 (sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 11 de marzo de 2022.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



ANEXO

1. N° INVENTARIO: ETR42-5
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BANDERA DEL REGIMIENTO DE INFANTERÍA
«LA REINA» N° 2
STATUS: Original
MATERIA: Materia prima orgánica; materia prima vegetal; seda, pigmentos
TÉCNICA: Tejido de tafetán, bordado
DIMENSIONES: 128 cm (altura); 147 cm (anchura)
DATACIÓN: 1980
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
OBSERVACIONES: Bandera Nacional, que estuvo en uso en el Regimiento de Infantería «La Reina» n.º 2 (Córdoba) desde el 14 de octubre de 1980 al 28 de junio de 1983, en que sería sustituida por una bandera correspondiente al modelo de escudo establecido en 1981. En el centro bordada águila de San Juan con las alas más abiertas, cargada de Escudo de España. El diseño de la bandera es el fijado en el Reglamento de 21 de enero de 1977, en el que las columnas de Hércules vuelven a colocarse dentro de las alas del águila. La filacteria con la inscripción «UNA, GRANDE, LIBRE», pasa del cuello del águila a colocarse sobre la cabeza de ésta. Esta bandera fue confeccionada por la Comunidad religiosa de Madres Clarisas de Córdoba, y en su entrega, tuvo como madrina a la Reina Doña Sofía. Ostenta una corbata de la Real y Militar Orden de San Fernando concedida el 27 de agosto de 1856. El Regimiento ha pasado por varias denominaciones hasta que en 1977 recuperó la de Regimiento de Infantería «La Reina» n.º 2 (Córdoba). Ha participado en la guerra de la Independencia (1808-1814), en la Primera Guerra Carlista (1834-1840), en las batallas de Tetuán y Wad-Ras, de la guerra de África (1859-1860), en la Tercera Guerra Carlista (1872-1876), en la guerra de Cuba (1896-1898), y en varias campañas de la guerra de Marruecos (1909-1927).



V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/04504/22

Cód. Informático: 2022006323.

Se autoriza la prórroga de la salida temporal, en calidad de depósito, de cuarenta y tres fondos del Museo Naval (Madrid), para su exhibición en la Sala Histórica de la Agrupación de Infantería de Marina de Madrid (AGRUMAD) (Madrid).

Para posibilitar la presencia del Museo Naval (Madrid), en la Sala Histórica de la Agrupación de Infantería de Marina de Madrid (AGRUMAD) (Madrid), en respuesta a la solicitud de colaboración del Almirante General Jefe de Estado Mayor de la Armada (Madrid), del Almirante Director del Instituto de Historia y Cultura Naval y Director del Museo Naval (Madrid), y del Coronel Jefe de la Agrupación de Infantería de Marina de Madrid (AGRUMAD) (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la prórroga de la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un periodo de cinco (5) años prorrogables, desde el 25 de marzo de 2022 hasta el 25 de marzo de 2027, de los fondos reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- Los fondos citados en el anexo que se acompaña, seguirán depositados en la Agrupación de Infantería de Marina de Madrid (AGRUMAD) (C/ Arturo Soria, 291; 28033 Madrid), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo Naval (Madrid), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos, durante el tiempo que permanezcan fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, la Entidad depositaria se acogerá al seguro que tiene concertado el Ministerio de Defensa, el cual cubre los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- La presente autorización de prórroga de la salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Sexto.- La prórroga de la salida temporal de los fondos del Museo Naval (Madrid), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en concepto de prórroga de depósito, a favor del Coronel Jefe de la Agrupación de Infantería de Marina de Madrid (AGRUMAD) (Madrid).

Séptimo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 11 de marzo de 2022.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



ANEXO

1. Nº INVENTARIO: MNM-273
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MODELO DE LA LANCHA DE DESEMBARCO LCM-601
STATUS: Original
AUTOR: Pavón & Busto
MATERIA: Aluminio
TÉCNICA: Pintado
DIMENSIONES: 25 cm (altura); 83,1 cm (anchura); 26 cm (profundidad)
DATACIÓN: c. 1985
STADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
2. Nº INVENTARIO: MNM-710
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: LITOGRAFÍA. PRIMER BUQUE DE VAPOR CONSTRUIDO EN ESPAÑA EN 1817, EN LOS ASTILLEROS DE LOS REMEDIOS, TRIANA
STATUS: Original
AUTOR: Martorell, A.G.
MATERIA: Papel, tinta
TÉCNICA: Estampa coloreada
DIMENSIONES: 42,5 cm (altura); 55 cm (anchura)
DATACIÓN: 1819
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
3. Nº INVENTARIO: MNM-1035
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PINTURA. BUQUE-ESCUELA ARGENTINO «PRESIDENTE SARMIENTO»
STATUS: Original
AUTOR: Biggeri, Emilio
MATERIA: Lienzo, pigmento
TÉCNICA: Pintura al óleo
DIMENSIONES: 71 cm (altura); 100 cm (anchura)
DATACIÓN: 1960
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
4. Nº INVENTARIO: MNM-2672
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PINTURA. TORRE DEL ORO
STATUS: Original
AUTOR: Pulido, Alfonso
MATERIA: Madera, pigmento
TÉCNICA: Pintura al óleo
DIMENSIONES: 18 cm (altura); 72 cm (anchura)
DATACIÓN: 2ª mitad del siglo XX
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
5. Nº INVENTARIO: MNM-2674
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PINTURA. CASA DEL PLATERO
STATUS: Original
AUTOR: Pulido, Alfonso
MATERIA: Madera, pigmento
TÉCNICA: Pintura al óleo
DIMENSIONES: 20 cm (altura); 29 cm (anchura)
DATACIÓN: 2ª mitad del siglo XX
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
6. Nº INVENTARIO: MNM-3043
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: REVÓLVER ESPAÑOL IMITACIÓN DEL MODELO SMITH&WESSON
STATUS: Original
MATERIA: Acero, ebonita
DIMENSIONES: 15 cm (longitud)
DATACIÓN: Siglo XIX
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno



7. Nº INVENTARIO: MNM-3052
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA REGLAMENTARIA EN EL EJÉRCITO DE LOS EE.UU.
STATUS: Original
MATERIA: Acero, calamina
DIMENSIONES: 11,5 cm (longitud)
DATACIÓN: Siglo XX
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
8. Nº INVENTARIO: MNM-3124
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL FRANCÉS LEVEL
STATUS: Original
MATERIA: Madera, acero
DIMENSIONES: 14 cm (altura); 94 cm (longitud); 10 cm (profundidad)
DATACIÓN: Siglo XX
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Regular
9. Nº INVENTARIO: MNM-3166
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL AMERICANO SEMIAUTOMÁTICO SPRINGFIELD M-1 GARAND, 1903
STATUS: Original
MATERIA: Madera, acero
DIMENSIONES: 7 cm (altura); 110 cm (longitud); 7 cm (profundidad)
DATACIÓN: Siglo XX
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
10. Nº INVENTARIO: MNM-3182
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ESCOPETA WINCHESTER MARINER
STATUS: Original
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo 1897
MATERIA: Madera, acero
DIMENSIONES: 101,5 cm (longitud)
DATACIÓN: Siglo XIX
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
11. Nº INVENTARIO: MNM-3253
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SUBFUSIL AMERICANO THOMPSON, MODELO 1928
STATUS: Original
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo 1928
MATERIA: Madera, acero
DIMENSIONES: 26,7 cm (altura); 85,7 cm (longitud); 10 cm (profundidad)
DATACIÓN: Siglo XX
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
12. Nº INVENTARIO: MNM-4730
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BANDERA DE INFANTERÍA DE MARINA. BATALLÓN DEL MINISTERIO
STATUS: Original
MATERIA: Seda, fibra hilada de algodón, hilo metálico
TÉCNICA: Tejido, bordado
DIMENSIONES: 126 cm (altura); 146 cm (anchura)
DATACIÓN: Siglo XX
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Regular
13. Nº INVENTARIO: MNM-5431
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA F.B. RADOM VIS 35 (POLONIA)
STATUS: Original
MATERIA: Acero, ebonita
DIMENSIONES: 114 cm (longitud)
DATACIÓN: Siglo XX
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno



14. Nº INVENTARIO: MNM-6039
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MACHETE CUBANO BASADO EN MODELO 1891 DE INFANTERÍA
STATUS: Original
MATERIA: Alpaca, suela negra
DIMENSIONES: 78,1 cm (longitud)
DATACIÓN: 1877
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
15. Nº INVENTARIO: MNM-6043
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BAYONETA ESPAÑOLA MODELO 1913, CORRESPONDIENTE AL FUSIL ESPAÑOL (MAUSER), MODELO 1893. CON VAINA Y TAHALÍ
STATUS: Original
MATERIA: Hierro, madera, acero
DIMENSIONES: 6,5 cm (altura); 52,5 cm (longitud); 7,5 cm (profundidad)
DATACIÓN: 1896
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
16. Nº INVENTARIO: MNM-6046
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CUCHILLO DE COMBATE PARA LAS UNIDADES ESPECIALES DEL EJÉRCITO DE TIERRA ESPAÑOL (COE). CON VAINA Y TAHALÍ
STATUS: Original
MATERIA: Hierro, madera, acero
DIMENSIONES: 5 cm (altura); 25 cm (longitud); 4,3 cm (profundidad)
DATACIÓN: 1950-1960
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
17. Nº INVENTARIO: MNM-6645
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SABLE PARA OFICIAL DE LA ARMADA ESPAÑOLA
STATUS: Original
MATERIA: Acero inoxidable, cuero, latón
DIMENSIONES: 11 cm (altura); 86 cm (longitud); 2,5 cm (profundidad)
DATACIÓN: 1940-1950
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
18. Nº INVENTARIO: MNM-8616
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA MAUSER A-G OBERNDORF
STATUS: Original
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Mauser A-G Oberndorf
MATERIA: Madera, acero
DIMENSIONES: 10 cm (altura); 13 cm (longitud); 10 cm (profundidad)
DATACIÓN: Siglo XX
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Regular
19. Nº INVENTARIO: MNM-8621
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SUBFUSIL AMETRALLADOR STAR Z-70 B
STATUS: Original
AUTOR: Bonifacio Echevarría, S.A. Eibar (España).
MATERIA: Acero, plástico
DIMENSIONES: 20 cm (altura); 48 cm (longitud); 7 cm (profundidad)
CALIBRE: 9
DATACIÓN: Siglo XX
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
20. Nº INVENTARIO: MNM-8731
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SUBFUSIL AMETRALLADOR MP-18/1 MARCA BERGMAN
STATUS: Original
MATERIA: Madera, acero
DIMENSIONES: 83 cm (longitud)
CALIBRE: 7.63
DATACIÓN: Siglo XX
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno



21. Nº INVENTARIO: MNM-9029
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BANDERA NACIONAL DE DESPACHO
STATUS: Original
MATERIA: Tejido
TÉCNICA: Raso
DIMENSIONES: 95 cm (altura); 140 cm (anchura)
DATACIÓN: Siglo XX
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
22. Nº INVENTARIO: MNM-9056
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA MARCA MAUSER
STATUS: Original
MATERIA: Madera, acero
DIMENSIONES: 11,5 cm (altura); 15,5 cm (longitud)
DATACIÓN: Siglo XX
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
23. Nº INVENTARIO: MNM-9321
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: REVÓLVER SMITH & WESSON
STATUS: Original
AUTOR: Orbea Hnos.
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo Euskaro
MATERIA: Acero, ebonita
DIMENSIONES: 13,5 cm (altura); 24 cm (longitud)
DATACIÓN: Siglo XIX
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Regular
24. Nº INVENTARIO: MNM-9337
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ESPADA DE CEÑIR PARA OFICIAL DE LA MARINA INGLESA
STATUS: Original
MATERIA: Acero, cobre, latón, marfil
DIMENSIONES: 77 cm (longitud)
DATACIÓN: 1845-1860
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
25. Nº INVENTARIO: MNM-9367
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA BERGMANN'S Nº 170
STATUS: Original
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo 1908
MATERIA: Acero, baquelita
DIMENSIONES: 14,5 cm (altura); 25 cm (longitud)
CALIBRE: 9 largo
DATACIÓN: Siglo XX
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
26. Nº INVENTARIO: MNM-9476
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SABLE DE OFICIAL DE LA ARMADA
STATUS: Original
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo 1857
MATERIA: Acero, latón, piel, cuero
DIMENSIONES: 8 cm (altura); 86 cm (longitud)
DATACIÓN: 1883
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
27. Nº INVENTARIO: MNM-9641
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SUBFUSIL MP. 28 II SCHMEISSER «NARANJERO»
STATUS: Original
MATERIA: Acero, madera
DIMENSIONES: 20 cm (altura); 81,5 cm (longitud); 37 cm (profundidad)
CALIBRE: 7.63
DATACIÓN: Siglo XX
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno



28. Nº INVENTARIO: MNM-9663
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA MAUSER
STATUS: Original
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo C96
MATERIA: Acero, madera
DIMENSIONES: 29,5 cm (longitud)
CALIBRE: 9
DATACIÓN: Siglo XIX
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
29. Nº INVENTARIO: MNM-9676
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA
STATUS: Original
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Star
MATERIA: Acero, baquelita
DIMENSIONES: 14 cm (altura); 22 cm (longitud)
CALIBRE: 9
DATACIÓN: Siglo XX
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
30. Nº INVENTARIO: MNM-9689
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ESPADA REGLAMENTARIA DE LA MARINA ESPAÑOLA
STATUS: Original
MATERIA: Acero, cobre, cuero, latón, hueso
DIMENSIONES: 12,5 cm (altura); 87 cm (longitud)
DATACIÓN: 1939-1976
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
31. Nº INVENTARIO: MNM-9690
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL GEWEHR POLACO (IGM)
STATUS: Original
MATERIA: Madera, hierro
DIMENSIONES: 126 cm (longitud)
DATACIÓN: Siglo XX
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
32. Nº INVENTARIO: MNM-9691
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL REMINGTON, ROLLING BLOCK
STATUS: Original
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo 1871
MATERIA: Madera, hierro
DIMENSIONES: 12,5 cm (altura); 130 cm (longitud); 4,5 cm (profundidad)
CALIBRE: 43 Español
DATACIÓN: Siglo XIX
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Regular
33. Nº INVENTARIO: MNM-10222
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA RUSA
STATUS: Original
MATERIA: Acero, baquelita
DIMENSIONES: 13 cm (altura); 19 cm (longitud)
DATACIÓN: Siglo XX
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Regular
34. Nº INVENTARIO: MNM-10283
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: REVÓLVER COLT NAVY
STATUS: Original
MATERIA: Acero, madera
DIMENSIONES: 12,5 cm (altura); 28 cm (longitud)
DATACIÓN: 1851
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno



35. Nº INVENTARIO: MNM-10293
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SABLE PARA OFICIAL DE LA ARMADA ESPAÑOLA
STATUS: Original
MATERIA: Acero, latón, cobre
DIMENSIONES: 88 cm (longitud)
DATACIÓN: 1933
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
36. Nº INVENTARIO: MNM-10441
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MODELO DE NAVÍO SAN JUAN NEPOMUCENO
STATUS: Original
AUTOR: Berenguer y Moreno de Guerra, Rafael
MATERIA: Madera, metal, fibra vegetal
DIMENSIONES: 92 cm (altura); 118 cm (anchura); 45,5 cm (profundidad)
DATACIÓN: Siglo XX
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
37. Nº INVENTARIO: MNM-10445
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ACUARELA. PUEBLO DISLOCADO
STATUS: Original
AUTOR: Muro Grillo, Cuca
MATERIA: Lienzo, pigmento
TÉCNICA: Acuarela
DIMENSIONES: 99,5 cm (altura); 131,8 cm (anchura)
DATACIÓN: 2008
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Muy bueno
38. Nº INVENTARIO: MNM-10721
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SUBFUSIL LABORA-FONTBERNAT
STATUS: Original
MATERIA: Hierro dulce, madera
DIMENSIONES: 31 cm (altura); 84 cm (longitud); 7 cm (profundidad)
CALIBRE: 9 largo
DATACIÓN: c. 1937
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Regular
39. Nº INVENTARIO: MNM-10779
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SUBFUSIL SCHMEISSER MP 40
STATUS: Original
MATERIA: Acero, baquelita
DIMENSIONES: 63 cm (longitud)
DATACIÓN: 1ª mitad del siglo XX
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
OBSERVACIONES: El fondo se deposita con un cargador
40. Nº INVENTARIO: MNM-10780
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SUBFUSIL RUSO PPSH-41
STATUS: Original
MATERIA: Acero, madera
DIMENSIONES: 19 cm (altura); 84 cm (longitud)
DATACIÓN: Siglo XX
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
OBSERVACIONES: El fondo se deposita con dos cargadores
41. Nº INVENTARIO: MNM-10827
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ACUARELA. BUQUE-ESCUELA GALATEA NAVEGANDO
STATUS: Original
MATERIA: Papel, pigmento
TÉCNICA: Acuarela
DIMENSIONES: 36 cm (altura); 54 cm (anchura)
DATACIÓN: Siglo XXI
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno



42. N° INVENTARIO: MNM-10840
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA ASTRA
STATUS: Original
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo 1921
MATERIA: Acero, asta
DIMENSIONES: 14 cm (altura); 23 cm (longitud); 3,5 cm (profundidad)
DATACIÓN: Siglo XX
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
OBSERVACIONES: El fondo se deposita con un cargador
43. N° INVENTARIO: MNM-10842
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL DE CERROJO
STATUS: Original
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: ZB vz. 24
MATERIA: Acero, madera
DIMENSIONES: 10 cm (altura); 111 cm (longitud); 6 cm (profundidad)
DATACIÓN: Siglo XX
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/04505/22

Cód. Informático: 2022006325.

Se asignan, por ordenación de colecciones, treinta y seis fondos procedentes del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueras, Girona), a la colección estable del Regimiento de Infantería «Tercio Viejo de Sicilia» 67 (Acuartelamiento de Loyola, C/ Sierra de Aralar, 51-53; 20014 San Sebastián, Guipúzcoa).

El Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, en su artículo 6 apartado 2, establece que los bienes asignados a un Museo de Titularidad Estatal pasan a integrar la colección estable del mismo, sin perjuicio de que puedan ser depositados en otros Museos así como en instalaciones no museísticas para el cumplimiento de otros fines culturales, científicos o de alta representación del Estado, sin que en ningún caso estos depósitos alteren dicha asignación.

Por su parte, el artículo 7 del citado Reglamento determina que corresponde a los Ministerios decidir, con criterios científicos, la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos que tienen adscritos. Esta ordenación de colecciones estables de los museos adscritos, en este caso, al Ministerio de Defensa, se hará mediante Orden Ministerial, tal como establecen los artículos 6 y 7 del referido Reglamento.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en la Orden DEF/2424/2004 de 20 de julio, modificada por Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo, por la que se delegan competencias en autoridades del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Regimiento de Infantería «Tercio Viejo de Sicilia» 67 (Acuartelamiento de Loyola, C/ Sierra de Aralar, 51-53; 20014 San Sebastián, Guipúzcoa), por ordenación de colecciones, treinta y seis fondos procedentes del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueras, Girona), reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial, pasando a integrar a la colección estable del primero.

Segundo.- Los fondos citados serán anotados en el Registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril; asimismo, serán inscritos en el Inventario y Catálogo respectivo a fin de identificar, documentar y estudiar los fondos asignados a la colección estable del Regimiento de Infantería «Tercio Viejo de Sicilia» 67 (San Sebastián, Guipúzcoa), según dispone el artículo 12 del mencionado Real Decreto.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 (sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 11 de marzo de 2022.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



ANEXO

1. Nº INVENTARIO: L07-1048
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PAQUETE BOMBA PARA INSTRUCCIÓN DE ARTIFICIEROS
STATUS: Original
DATACIÓN: Siglo XX
2. Nº INVENTARIO: L07-107
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: REVÓLVER SISTEMA BULLDOG CALIBRE 44
STATUS: Original
DATACIÓN: Siglo XX
3. Nº INVENTARIO: L07-119
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: REVÓLVER H. SCHMIDT CALIBRE 45
STATUS: Original
DATACIÓN: Siglo XX
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo TEXAS SCOUT
4. Nº INVENTARIO: L07-1479
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PROYECTIL CON DOS ÓRDENES DE TETONES DE ZINC
STATUS: Original
DATACIÓN: Siglo XX
5. Nº INVENTARIO: L07-1482
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: GRANADA DE METRALLA
STATUS: Original
DATACIÓN: Siglo XX
6. Nº INVENTARIO: L07-1519
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: TUBO DE CAÑÓN SISTEMA WITWORTH
STATUS: Original
DATACIÓN: Siglo XIX
7. Nº INVENTARIO: L07-382
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MOSQUETÓN SISTEMA REMINGTON CALIBRE 11
STATUS: Original
DATACIÓN: Siglo XIX
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo 1874
8. Nº INVENTARIO: L07-39
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: REVÓLVER GABILONDO
STATUS: Original
DATACIÓN: Siglo XX
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo Ruby
OBSERVACIONES: Nº serie 501360
9. Nº INVENTARIO: L16-56
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MOSQUETÓN SISTEMA MAUSER CALIBRE 7,92 CON
MIRA TELESCÓPICA DE «T.P.Y.C.E.A. Nº 632»
STATUS: Original
DATACIÓN: Siglo XX
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo 1943
OBSERVACIONES: Nº serie 2R 814
10. Nº INVENTARIO: MTF-1109
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: REVÓLVER DE TRIPLE ACCIÓN CON ARMAZÓN ABIERTO
TIPO LEFAUCHEUX
STATUS: Original
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Orbea Hermanos
DATACIÓN: Siglo XIX
OSERVACIONES: Nº serie 152



11. Nº INVENTARIO: MTF-1136
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: REVÓLVER REMINGTON «NEW MODEL ARMY»
STATUS: Copia
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Fábrica de Armas de Oviedo
DATACIÓN: Siglo XX
OBSERVACIONES: Nº serie 15096
12. Nº INVENTARIO: MTF-1147
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SUBFUSIL STAR Z-45 CALIBRE 9 LARGO
STATUS: Original
DATACIÓN: Siglo XX
OBSERVACIONES: Nº serie ET01163
13. Nº INVENTARIO: MTF-1307
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL TRANSFORMADO CON EL CIERRE REGLAMENTARIO
BERDAN MODELO 1867
STATUS: Original
DATACIÓN: Siglo XIX
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo 1859
OSERVACIONES: Nº serie 7596
14. Nº INVENTARIO: MTF-1393
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SUBFUSIL SCHMEISSER, MP.28-II
STATUS: Original
DATACIÓN: Siglo XX
OBSERVACIONES: Nº serie 7714
15. Nº INVENTARIO: MTF-157
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL AMETRALLADOR «O.C.» CALIBRE 7
STATUS: Original
DATACIÓN: Siglo XX
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo 1938
OBSERVACIONES: Nº serie 19500
16. Nº INVENTARIO: MTF-159
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL AMETRALLADOR CHECO ZB VZ 30 CALIBRE 7,92
STATUS: Original
DATACIÓN: Siglo XX
OBSERVACIONES: Nº serie 1769
17. Nº INVENTARIO: MTF-167
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: AMETRALLADORA BROWNING CON TRÍPODE
STATUS: Original
DATACIÓN: Siglo XX
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo 30
OBSERVACIONES: Nº serie 7600
18. Nº INVENTARIO: MTF-1901
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ESPADA-SABLE PUERTO SEGURO PARA OFICIAL DE
INFANTERÍA CON VAINA
STATUS: Original
DATACIÓN: Siglo XX
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo 1909
19. Nº INVENTARIO: MTF-2159
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ARCÓN DE MADERA TALLADA
STATUS: Original
DATACIÓN: Siglo XIX



20. Nº INVENTARIO: MTF-2403
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PASADOR CON TRES CONDECORACIONES, DOS CRUCES DE LA ORDEN DEL MÉRITO MILITAR, CATEGORÍA DE PLATA, CON DISTINTIVO ROJO, Y MEDALLA CONMEMORATIVA DE LA CAMPAÑA DE CUBA 1895-98 (EJÉRCITO)
STATUS: Original
DATACIÓN: Siglo XIX
OBSERVACIONES: Concedidas al sargento de la Guardia Civil D. Francisco Calvillo Serrano
21. Nº INVENTARIO: MTF-2475
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PAR DE CAPONAS PARA UNIFORME DE GALA DE INFANTERÍA
STATUS: Original
DATACIÓN: Siglo XX
22. Nº INVENTARIO: MTF-2552
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MINIATURA DE OJAL DE LA CRUZ DE PRIMER CLASE DE LA ORDEN DEL MÉRITO DEL ÁGUILA, CON ESPADAS (ALEMANIA)
STATUS: Original
DATACIÓN: Siglo XX
OBSERVACIONES: Perteneciente al coronel D. Joaquín Ibáñez Alarcón
23. Nº INVENTARIO: MTF-2574
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PLACA DE LA REAL Y MILITAR ORDEN DE SAN HERMENEGILDO
STATUS: Original
DATACIÓN: Siglo XX
OBSERVACIONES: Perteneciente al coronel D. Sinforiano Morón Izquierdo
24. Nº INVENTARIO: MTF-2575
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PLACA DE LA ORDEN DEL MÉRITO MILITAR, CRUZ DE SEGUNDA CLASE CON DISTINTIVO BLANCO, PENSIONADA
STATUS: Original
DATACIÓN: Siglo XX
OBSERVACIONES: Perteneciente al coronel D. Sinforiano Morón Izquierdo
25. Nº INVENTARIO: MTF-2576
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PLACA DEL MÉRITO NAVAL, CRUZ DE SEGUNDA CLASE CON DISTINTIVO BLANCO
STATUS: Original
DATACIÓN: Siglo XX
OBSERVACIONES: Perteneciente al coronel D. Sinforiano Morón Izquierdo
26. Nº INVENTARIO: MTF-2586
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PLACA DE LA ORDEN DE LA CORTESÍA (FRANCIA)
STATUS: Original
DATACIÓN: Siglo XX
OBSERVACIONES: Perteneciente al coronel D. Sinforiano Morón Izquierdo
27. Nº INVENTARIO: MTF-2894
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PROYECTIL ROMPEDOR PARA CAÑÓN SISTEMA WHITWORTH
STATUS: Original
DATACIÓN: Siglo XIX
28. Nº INVENTARIO: MTF-2895
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PROYECTIL ROMPEDOR PARA CAÑÓN SISTEMA WHITWORTH
STATUS: Original
DATACIÓN: Siglo XIX



29. Nº INVENTARIO: MTF-2899
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: GRANADA PESADA PARA CAÑÓN DE RETROCARGA
KRUPP
STATUS: Original
DATACIÓN: Siglo XX
CALIBRE: 80
30. Nº INVENTARIO: MTF-2904
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PROYECTIL DE TETONES
STATUS: Original
DIMENSIONES: 25 cm (diámetro).
DATACIÓN: Siglo XX
31. Nº INVENTARIO: MTF-2905
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PROYECTIL DE TETONES
STATUS: Original
DIMENSIONES: 25 cm (diámetro).
DATACIÓN: Siglo XX
32. Nº INVENTARIO: MTF-2906
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PROYECTIL DE TETONES
STATUS: Original
DIMENSIONES: 20 cm (diámetro).
DATACIÓN: Siglo XX
33. Nº INVENTARIO: MTF-2911
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PAR DE BOTAS REGLAMENTARIAS
STATUS: Original
DATACIÓN: Siglo XX
OBSERVACIONES: Pertenecientes a D. Oscar María de Forgas y Pascual, II vizconde de Forgas, capitán de Complemento de Artillería
34. Nº INVENTARIO: MTF-2941
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MEDALLA DEL PATRONATO DEL MUSEO MILITAR DE MONTJUIC
STATUS: Original
DATACIÓN: Siglo XX
35. Nº INVENTARIO: MTF-553
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CARABINA WINCHESTER
STATUS: Original
DATACIÓN: 1911
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo 1892
OBSERVACIONES: Nº serie 621442
36. Nº INVENTARIO: MTF-573
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA BUFALO
STATUS: Original
DATACIÓN: Siglo XX
OBSERVACIONES: Nº serie 2415

V. – OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

PREMIOS

Extracto de la Resolución de 10 de febrero, de la Jefatura de Estado Mayor del Ejército del Aire, por la que se convocan los Premios Ejército del Aire 2022.

BDNS(Identif.):614200

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/614200>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán optar a los 'Premios Ejército del Aire 2022' los autores cuyas aportaciones estén relacionadas con cada una de las disciplinas convocadas.

Segundo. Finalidad:

El Ejército del Aire convoca los 'Premios Ejército del Aire 2022' en las siguientes disciplinas: Pintura, Modelismo Aeronáutico, Investigación e Innovación Aeroespacial, Imagen Aeronáutica, Artículos «Revista de Aeronáutica y Astronáutica», Creación Literaria, Promoción de la Cultura Aeronáutica y Valores en el Deporte.

Los Premios Ejército del Aire tienen por objeto contribuir al mutuo conocimiento entre nuestra institución y la sociedad española a la que servimos. El fomento de la cultura aeronáutica, la difusión de los valores del Ejército del Aire y la creación artística en sus diferentes facetas son algunos de los objetivos a destacar.

Tercero. Bases Regulatoras:

Aprobadas por Orden DEF/376/2018, de 11 de abril (BOE núm. 89, de 12 de abril de 2018).

Cuarto. Crédito:

La dotación de los premios en sus distintas disciplinas, modalidades y categorías está especificada en el texto de la convocatoria. El importe económico de los mismos se concederá con cargo al concepto presupuestario 14.22.121M.2.485.04. La cuantía total de los premios Ejército del Aire 2022 asciende a cuarenta y un mil quinientos euros (41.500€).

Quinto. Formalización de participación y plazos:

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto (formulario disponible en la web de los Premios Ejército del Aire <https://ejercitodelaire.defensa.gob.es/EA/premioea/>).

El plazo de presentación de las obras y trabajos será entre los días 16 y 30 de mayo de 2022, ambos inclusive, en lugar y horarios especificados en la convocatoria.



La presente convocatoria podrá ser anulada siempre que se den circunstancias objetivas que lo justifiquen.

Madrid, 10 de febrero de 2022.- El Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, Javier Salto Martínez-Avial.

(B. 53-6)

(Del *BOE* número 60, de 11-3-2022.)

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

Orden HFP/190/2022, de 25 de febrero, sobre los índices de precios de la mano de obra y materiales, sobre los índices de precios de los materiales específicos de suministros de fabricación de armamento y equipamiento, así como sobre los índices de precios de componentes de transporte de viajeros por carretera, para el segundo trimestre de 2021, aplicables a la revisión de precios de contratos de las Administraciones Públicas.

<https://www.boe.es/boe/dias/2022/03/15/pdfs/BOE-A-2022-4118.pdf>

(B. 63-7)

La Orden a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 63, de 15 de marzo de 2022.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****PERSONAL LABORAL**

Advertido error en la página 6141, publicada en el «BOD» núm. 44 de 4 de marzo, se rectifica en el sentido siguiente:

Donde dice:

V. — OTRAS DISPOSICIONES**MINISTERIO DE DEFENSA**

Debe decir:

V. — OTRAS DISPOSICIONES**MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA**

Madrid, 11 de marzo de 2022